"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2019-2-3914

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

EL AGUSTINO-LIMA-LIMA

"AL CONCURSO PÚBLICO N° 4-2016-HNHU PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0716

012201823914000

"ES COPIA DEL DOCUMENTO
PUESTO EN SOPORTE PAPEL"
12 DIC. 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 08100 - R.E.N. 2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORIA N° 012-2019-2-3914

"AL CONCURSO PÚBLICO N° 4-2016-HNHU PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de la desviación de cumplimiento	8
	6 Aspectos relevantes de la auditoria	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	9
III.	**OBSERVACIONES**	13
	1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 11-2017-HNHU SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	
	2. JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA SIN DESIGNACIÓN EXPRESA OTORGÓ CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°s 005 Y 045-2018-U.LOG-HNHU, SIN PRECISAR EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, PLAZO CONTRACTUAL Y MONTO DE LA PENALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.	
	3. DEVENGADOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, FALTA DE SUPERVISIÓN Y CONFORMIDADES DE SERVICIO SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 549 930,21 POR LA NO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES A CONTRATISTA	
IV.	**CONCLUSIONES**	48
V.	**RECOMENDACIONES**	50
VI.	**APENDICES**	52

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 JUL. 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 80103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2019-2-3914

"AL CONCURSO PÚBLICO N° 4-2016-HNHU PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La Auditoria de Cumplimiento al Hospital Nacional Hipólito Unanue corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloria n.° 089-2019-CG del 15 de marzo de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con el código n.° 2-3914-2019-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoria con oficio n.° 151-2019-OCI/HNHU del 3 de abril de 2019, la misma que se reconformó con oficio n.° 224-2019-OCI/HNHU de 3 de junio de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y conformidad del contrato para el Servicio de Limpieza y Desinfección se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

2.2Objetivos específicos

- Establecer si la ejecución contractual del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", se efectuo de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

- Establecer si la conformidad a la prestación del servicio del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", se efectuó de acuerdo a la normatividad vigente.

3. MATERIAS EXAMINADAS Y ALCANCE

Las materias examinadas en la presente auditoria, corresponde al Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado: "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", donde se otorgó la buena pro al Consorcio conformado por la Empresa Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC (en adelante "El Consocio") por el monto de S/ 4 740 486,84.

Sobre el particular el Órgano de Control Institucional durante el ejercicio 2018 emitió los informes de Acción Simultánea n.° 003 y 006-2018-OCI/3914-AS al Concurso Público n.° 2-2017-HNHU, advirtiendo la falta de supervisión y verificación del personal que laboraba en el servicio de limpieza y desinfección, riesgos que fueron comunicados al Titular de la Entidad; en ese sentido, se consideró solicitar información correspondiente al Concurso Público n.° 4-2016-HNHU.

Sobre el Concurso Público n.° 04-2016-HNHU, se debe mencionar que el 26 de enero de 2017 la ex jefa de la Unidad de Logística en representación a la Entidad y el representante de "El Consorcio", suscribieron el Contrato n.° 011-2017-HNHU, fijando el plazo de ejecución de

"ESTE COPIA ES FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 meses, el cual fue ampliado hasta el 14 de marzo de 2018 por el monto de S/ 779 336.03 mediante Contrato Complementario.

Al respecto, se debe mencionar que la cláusula sexta del Contrato N° 011-2017-HNHU indica: "El presente Contrato está conformado por las bases integradas como la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes" y el cuadro N° 07 del numeral XII. Otras Penalidades[1] de las Bases Integradas, establece el procedimiento y cobro de otras penalidades.

En ese sentido se considero revisar el cumplimiento y ejecucion del citado contrato basicamente del 27 de enero al 28 de febrero de 2017 como muestra, teniendo como fuente el registro de asistencia de los trabajadores de Limpieza y Desinfección y la documentación adjunta al comprobante de pago y el listado de trabajadores propuestos en el contrato suscrito, se advirtió luego de la evaluación que funcionarios y servidores otorgaron conformidad de los servicios prestados sin informar los incumplimientos infringidos por el contratista, generando la no aplicación de otras penalidades.

En la ejecución de la auditoria de cumplimiento la Unidad de Servicios Generales remitió información en fotocopia simple, relacionada a los registros de asistencia de los días y meses siguientes: 30 de enero - turno C (19-7Hrs), marzo a diciembre de 2017 y de 1 al 14 de marzo de 2018 excepto 6 de marzo, situación que limitó la verificación del cumplimiento del servicio de limpieza y desinfección.

La auditoria de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloria n.° 273-2014-CG, modificada por Resolución de Contraloria n.° 431-2016-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificado por las Resoluciones de Contraloría n.°s 302,352, 362, y 407-2017-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018, que obra en los archivos de la Unidad de Logística y la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento ubicado en la avenida César Vallejo n.° 1390 distrito de El Agustino, Lima, Lima.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y de registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

La comisión de auditoría fue reconformada mediante oficio n.° 224-2019-OCI/HNHU de 3 de junio de 2019, por la renuncia de la Jefe de Comisión.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

- Mediante Resolución Ministerial n.° 1492 del 22 de mayo de 1943 se declara el Fundo "Bravo Chico" de utilidad pública y autoriza a la Dirección General de Salubridad para que gestione su expropiación, ejecutándose con la expropiación de

[1] Otras penalidades señaladas en los Términos de Referencia elaborado por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento como área usuaria contenido en el informe N° 190-FSC-USGNT-HNHU-2016 de 27 de abril de 2016.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC. 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

los potreros "28 de julio", "Tarapacá", "Santa Elena", "Salaverry", "San José", "Huascar" y "Huamachuco" del fundo "Bravo Chico", en virtud a la Resolución Suprema n.° 1138 del 15 de diciembre de 1943.

- Posteriormente, mediante Resolución Suprema n.° 1363 del 3 de mayo de 1944, se aprueba el contrato para la construcción del Hospital Sanatorio n.° 1 para Tuberculosos, en el fundo Bravo Chico, con una extensión de 23.59 hectáreas de terrenos de cultivo y 4.85 hectáreas de terreno accidentado, colocándose la primera piedra el 20 de junio de 1944, con la asistencia del jefe de Estado Dr Manuel Prado.

- Resolución Ministerial n° 0870-91-SA/DM, denominación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, del 15 de marzo de 1991.

Naturaleza y finalidad de la entidad

El Hospital Nacional Hipólito Unanue, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este encargado de la atención especializada, prevención y disminución de riesgos, formación y especialización de los recursos humanos así como docencia e investigación en el ámbito de responsabilidad asignado a nivel nacional a través de las unidades productoras de servicios que se definen como entidad tipo "B", del sector salud II Salud, mediante Resolución Ministerial n° 264-2017/MINSA de 20 de abril de 2017.

Funciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA del 3 de febrero de 2012, las funciones generales son las siguientes:

a) Brindar atención integral para la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.

b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

c) Promover la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.

e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.

f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar

"ES COPIA DEL ORIGINAL"
CONTIENE SOPORTE PAPEL
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 40103 - R.C.N. 2442
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Síntesis del alcance del plan estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión PEI MINSA 2017-2019.

Ejercer la rectoría del sector y conducir con eficiencia el sistema de salud, en concertación con el sector público, privado y actores sociales; centrado en las personas, en la prevención de enfermedades, fortaleciendo el primer nivel de atención, asegurando el acceso y calidad a servicios de salud con infraestructura moderna e interconectada, revalorizando al personal de salud y fortaleciendo una gestión transparente, oportuna y resolutiva.

Visión PEI MINSA 2017-2019

Sector líder, que establece políticas públicas en salud centrado en las personas, que gozan de una vida más saludable, con acceso universal a los servicios de salud de calidad, integrales, oportunos y eficientes, basado en enfoques de derechos en salud e interculturalidad.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del plan estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue se sustentan en los objetivos del milenio, compromisos del Estado, lineamientos de política nacional y lineamientos del plan nacional concertado de salud.

- **Objetivo estratégico institucional n.° 01**

 Prevenir, vigilar, controlar y reducir el impacto de las enfermedades, daños y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales.

- **Objetivo estratégico institucional n.° 02**

 Garantizar el acceso a cuidados y servicios de salud de calidad organizados en Redes Integrales de Salud, centradas en la persona, familia y comunidad, con énfasis en la promoción de la salud.

- **Objetivo estratégico institucional n.° 04**

 Fortalecer la rectoría y la gobernanza sobre el sistema de salud, y la gestión institucional, para el desempeño eficiente, ético e integro, en el marco de la modernización de la gestión pública.

- **Objetivo estratégico institucional n.° 05**

 Mejorar la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en salud con énfasis en las competencias, y la disponibilidad equitativa en el país.

- **Objetivo estratégico institucional n.° 06**

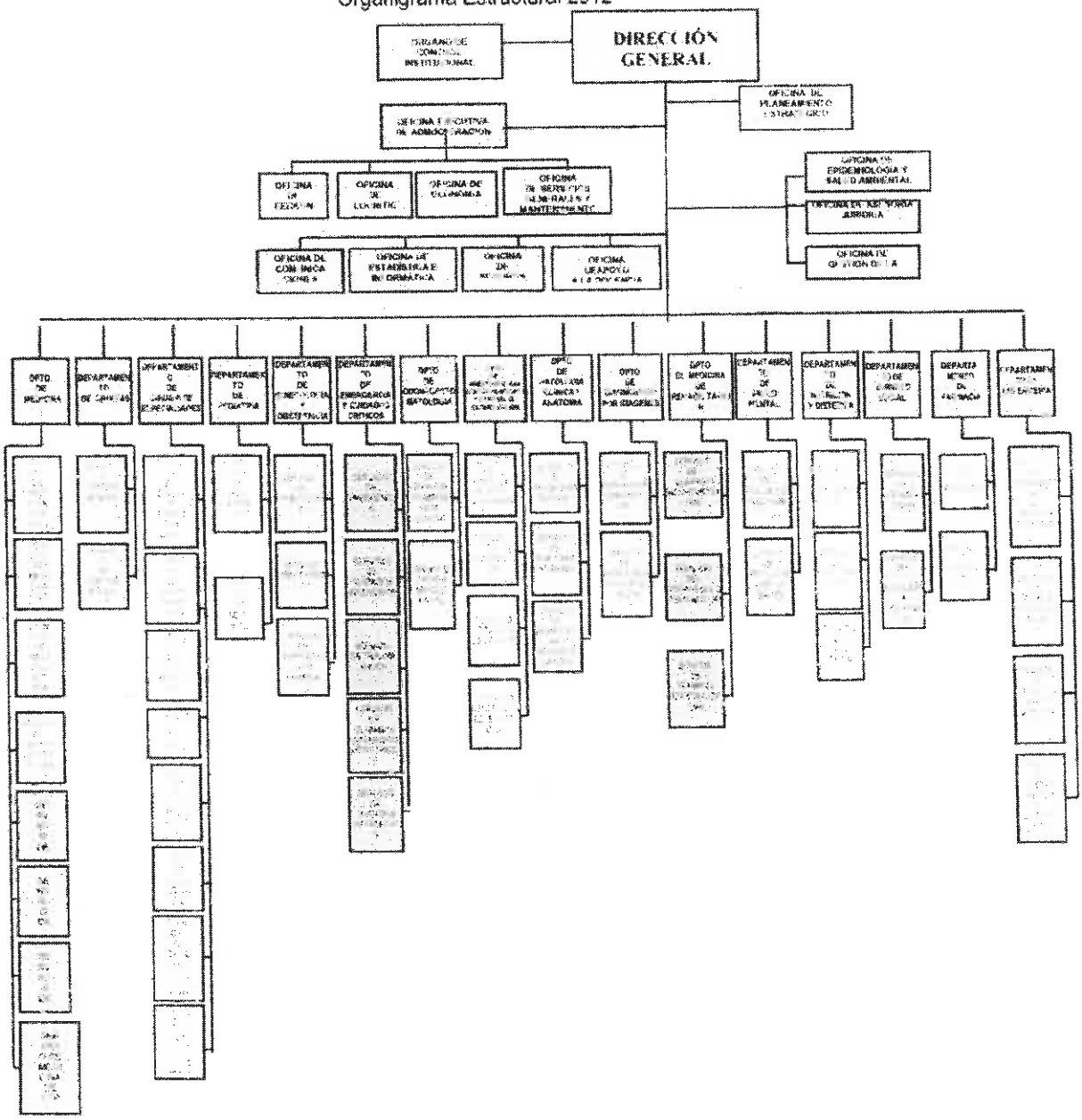
 Mejorar la toma de decisiones, la prestación de servicios públicos, el empoderamiento y la satisfacción de la población a través del Gobierno Digital en salud.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N°234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estructura orgánica

De acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA del 3 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, cuya estructura orgánica se establece hasta el tercer nivel de acuerdo a lo siguiente:

Gráfico n.° 1
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Organigrama Estructural 2012



Fuente: Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA

FOLIO DE DOCUMENTO
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.L. N° 214
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presupuesto institucional del periodo auditado

Segun la evaluacion presupuestal en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, ha administrado los recursos cuyos importes se muestran a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto institucional(Periodo 2017 - 2018)

RUBRO	2017			2018		
	PIM S/.	EJECUTADO DEVENGADO S/.	EJECUTADO AVANCE %	PIM S/.	EJECUTADO DEVENGADO S/.	EJECUTADO AVANCE %
Ingresos						
Recursos ordinarios	138405500.00	137852848.75	99.60	137226748.00	53702248.07	39.13
Recursos directamente recaudados	10630624.00	10110895.37	95.11	12392382.00	685982.05	5.56
Donaciones y transferencias	31423073.00	27391436.90	87.17	37566168.00	8031818.04	21.38
Recursos por Operaciones Oficiales de Credito	0	0	0	0	0	0
Otros				-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	**180459197.00**	**175355181.02**	**97.17**	**187095298.00**	**62420048.16**	**33.36**
Gastos	-	-	-	-	-	-
Personal y obligaciones sociales	79022831.00	78959787.11	99.92	84722369.00	33826510.17	39.93
Pensiones y otras prestaciones sociales	10576281.00	10754621.29	99.98	9398347.00	3717616.32	39.56
Bienes y servicios	87569262.00	83128225.07	94.91	92499704.00	24746656.01	26.75
Otros gastos	636077.00	635388.00	99.89	242294.00	70203.50	28.97
Adquisición de activos no financieros	2 604 746.00	2 057 159.55	78.08	232584.00	59 062,16	25.39
TOTAL GASTOS	**180459197.00**	**175 355181,02**	**97.17**	**187095298.00**	**62420048,16**	**33.36**

Fuente: Memorando n.° 0230-2019-OPE/HNHU de 10 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas al objetivo de la auditoria, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 de 10 de abril de 2001, modificado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27785 de 13 de agosto de 2002.
- Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004.

Normas de funcionamiento:

- Ley del Ministerio de Salud, Ley n.° 27657 de 28 de enero de 2002.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2016
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
INF. C.G. N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2002-SA de 22 de noviembre de 2002.

Normas Presupuestales

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante Ley n.° 28112 de 28 de noviembre de 2003 y sus modificatorias.

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley n.° 28411 de 8 de diciembre de 2004.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, aprobado por Ley n.° 30372 de 6 de diciembre de 2015.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobado por Ley n.° 30518 de 2 de diciembre de 2016.

Normas sobre Tesorería

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante Ley n.° 28112 de 29 de noviembre de 2003 y sus modificatorias.

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Ley n. 28693 de 22 de marzo de 2006 y sus modificatorias.

- Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.°002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Normas sobre Contabilidad

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante Ley n.° 28112 de 29 de noviembre de 2003 y sus modificatorias

- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante Ley n. 28708 de 24 de abril de 2006 y sus modificatorias.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225 de 10 de julio de 2014.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017

Normas de personal: Internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Legislativo n. 276 de 24 de marzo de 1984.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
CONTENIDO EN PAPEL
02 DIC 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 6083 - R.C.N.° 26-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n. 005-90-PCM de 15 de enero de 1990.

- Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012.

- Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010.

- Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Contabilidad y Finanzas aprobado por Resolución Directoral n.° 461-2014-HNHU-DG de 2 de junio de 2014.

- Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 723-2014-HNHU-DG de 29 de setiembre de 2014.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, aprobado por Ley n.° 27785 de 24 de julio de 2002.

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado por Ley n.° 28716 de 27 de marzo de 2006.

- Normas de Control Interno, aprobado por Resolución n.° 320-2006-CG de 4 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG del 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de cumplimiento" y numeral 151. (I,5) del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de las personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, cédulas complementarias y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los comentarios se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron aspectos relevantes que se exponen a continuación:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2019-2-3914
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6.1. REFERENCIA Y EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL EXPEDIENTE N° 00020-2015-PI/TC

Mediante sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de inconstitucionalidad del expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y del Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó el pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y los efectos de la sentencia emitida por dicho organismo en el expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad de la emisión de los resultados del ejercicio de control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad funcional en el ámbito de la competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan la continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos, por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

Es de mencionar que el 12 de julio de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG mediante el cual se dispone que no son de aplicación las disposiciones sobre identificación y desarrollo de la responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se han advertido deficiencias de control interno; sin embargo, estas deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto, la estructura de control interno de la entidad.

A continuación se describen, las deficiencias determinadas:

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
PUESTO EN SOPORTE PAPEL
12 OCT 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60109 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. FALTA DE ATENCION DE DENUNCIA PRESENTADA, GENERA EL RIESGO DE RESTAR CONFIABILIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONVOCA A ENTIDAD.

Mediante carta N° 3096-12-2016 el 22 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité de Selección del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU el representante de Administración de Servicios Complementarios SAC, denunció que la propuesta (oferta) del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC no cumplía con los términos de referencia establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, básicamente respecto a la "Relacion de Materiales para Trabajo de Limpieza- Cuadro N° 03" por cuanto el documento presentado en el folio N° 49 de su oferta, no consideró el material de limpieza manguera de 400 metros requerido en las bases.

Respecto a los 400 mts faltantes, se debe tener en consideracion que en el Acta de Reunión 2016-HNHU 2 de diciembre de 2016, el comité de selección aceptó la subsanacion presentada por los tres postores, si bien dicha decisión no alteró el contenido esencial de la oferta ya que en el procedimiento lo había subsanado; sin embargo, no se verificó la atención a la Denuncia.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017, establece:**

 Articulo 114° Derecho a formular denuncias
 (...)
 114.3 Su presentación obliga a practicar diligencias preliminares, necesarias y a la vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado.

- **Asimismo, las Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, establece:**

 "III. Normas Generales de Control Interno

 4. Normas Básicas para la Información y comunicación

 El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno."

El hecho expuesto genera el riesgo de restar confiabilidad a los procedimientos de selección que convoca la Entidad.

La situación se originó por la desatención de la Unidad de Logistica de la Entidad a las denuncias presentadas.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 NOV 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60163 - R.C.N° 23420172-391
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SIN SELLO DE RECEPCIÓN Y SIN INDICAR CANTIDAD DE FOLIOS, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS GENERADOS.

De la revisión al expediente de contratación del Concurso Publico n.° 4-2018-HNHU se verificó que el oficio n.° 76-018-GG de 26 de enero de 2018 suscrito por el Representante Común del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC, para su atención por la Unidad de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue, no tiene sello de recepción por trámite documentario.

Asimismo, al revisar los comprobantes de pago n°s 1326, 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017 archivados en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, se verificó que la documentación no se encontraba completa, pues faltaba la Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior, copia de la planilla de partes previsionales cancelado del mes anterior y Pago de CTS y gratificaciones conforme exigía el Contrato n.° 11-2017-HNHU, motivo por el cual se comunicó a los funcionarios responsables comenten al respecto, quienes en sus comentarios han indicado que los documentos fueron ubicados con posterioridad y procedieron a completar el expediente.

Cabe precisar que, la emisión de documentos de la Entidad, está regulada por la Directiva Administrativa n.° 017-HNHU/OPE- V-1 0 "Directiva que regula el uso, la elaboración y la remisión de los documentos internos y externos del Hospital Nacional Hipólito Unanue", la misma que establece:"*6.1. Para la gestión de un expediente resulta indispensable que se encuentre registrado en el Sistema de Tramite Documentario, numerado y debidamente foliado*", normativa que no se habría cumplido en el presente caso.

Al respecto las Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, establece:

"III. Normas Generales de Control Interno

2.5 Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades y tareas significativas deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior deben ser verificados antes y después de realizarse.

(...)

3.8 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos y servicios generados"

El hecho expuesto genera el riesgo potencial de que no se garantice la preservación de toda la documentación del procedimiento de selección.

La situación se originó por el insuficiente control de la Unidad de Logística y la Unidad de Economía y Finanzas, para asegurar la correcta foliación, orden en el archivamiento y preservacion de la documentación.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
12 DIC 2019
JOSE LUIS COMBARDI MUÑOZ
C.P. 6003 - R.C.N° 234-2017-CG
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. DESIGNACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES DE MANERA VERBAL Y SIN ESTABLECER FUNCIONES CLARAS, GENERA EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Con memorando n.° 224-USGMT-HNHU-2019 de 22 de abril de 2019, el ing. Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informo. "*(...) en el tiempo que el Sr. Rolando Vilela Lujan trabajaba como supervisor de Limpieza y Desinfección hasta su deceso, en ese lapso de espacio no hubo supervisor de limpieza, la cual se designó de forma verbal al sr. Velis Granados, para el apoyo en la supervisión la cual estuvo por un espacio de 2 meses aproximadamente, hasta su cambio a la jefatura de Farmacia.* ***luego se designó de forma verbal al Sr. Teófilo Benites Navarro, para que continué supervisando el servicio de limpieza****, hasta que se realizó el contrato del Sr. Jaime Izquierdo Moreno la cual dentro de sus funciones está el de supervisar el servicio de limpieza-desinfección y el servicio de vigilancia de acuerdo a su TDR, por lo cual no existe documento alguno de encargatura.(...)*"

Cuadro n.° 2
Designación de supervisores del servicio de Limpieza y Desinfección

n.°	Nombres y Apellidos	Periodo	Documento
2	Roberth Veliz Granados	Junio a Julio 2017	De forma verbal
3	Teófilo Benites Navarro	Agosto 2017	De forma verbal

Fuente: Memorando n.° 224-USGMT-HNHU-2019 de 22 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular se debe indicar que el articulo numeral II del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" dispone que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada y al haberse efectuado designaciones de forma verbal se podria afectar los objetivos institucionales.

- **Al respecto en el Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, establece:**

 "II. DISPOSICIONES GENERALES:
 (...)
 La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, via resolución, el desplazamiento del trabajador."

- **Así también, las Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloria n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, establece:**

 "III. Normas Generales de Control Interno

 1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

 NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
 (.)

 1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC. 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 6003 - R.C.N° 234-2017-C.C.
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad."

(...)

4. Normas Básicas para la información y comunicación

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

5. Norma general para la supervisión

(..)

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad deben permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos. "

El hecho expuesto genera el riesgo de que los servidores no asuman funciones claras y concretas.

La situación se originó por la falta de cuidado de la Unidad de Servicios Generales en la asignación de funciones.

III. OBSERVACIONES

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 11-2017-HNHU SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.

El 26 de enero de 2017 la Econ. Ruth Rocío Moreno Galarreta jefa de la Unidad de Logística suscribió el contrato n.° 011-2017-HNHU por el monto de S/ 4 740 486,84 con "El Consorcio", sin observar el cambio de setenta (70) trabajadores propuestos, la no entrega de sus curriculum vitae, capacitaciones, así como la falta de la Póliza de seguro de responsabilidad y deshonestidad de cuarenta y cinco (45) trabajadores y de un (1) trabajador la falta del Seguro complementario de trabajo de riesgo, también no advirtió la inconsistencia de las fecha de inicio y término de las constancias de trabajo de los trabajadores propuestos en el procedimiento de selección con las constancias presentadas para la suscripción del contrato, transgrediendo lo normado por los literales b), c) y f) del artículo 2°, de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, artículos 31°, 116°, 117°, 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y los literales l), m) y p) del numeral 2.2.1.1 y el literal j) del numeral 2.4. de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU, situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

El detalle de los hechos se expone a continuación.

El 2 de enero de 2017 el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 84-2016-HNHU-OA de 8 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 4**) elaboró el "Acta de Perdida de Buena Pro y de Evaluación del Segundo Postor en Orden de Prelación"[4] otorgando la buena pro al Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Peru SAC en adelante "El Consorcio", por el monto de S/ 4 740 486,84 mediante el Acta de Otorgamiento de Buena Pro en la misma fecha (**Apéndice n.° 5**).

Suscripción del contrato n.° 011-2017-HNHU por el monto de S/ 4 740 486,84, sin cumplir con la presentación de documentación obligatoria

Para la formalización del Contrato del Servicio de Limpieza y Desinfección, "El Consorcio" en cumplimiento a lo establecido en literales l) m) y p) del numeral 2.2.1.1[5] y numeral 2.4 del Capítulo de II de la Sección Específica de las Bases Integradas aprobadas mediante Acta de Integración de Bases de 21 de noviembre de 2016(**Apéndice n.° 6**), con Oficio N° 045-017-GG de 24 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 7**) suscrito por el representante del Consorcio Lic. Rolando Sergio Reynoso Calahua entrega a la Entidad la documentación requerida para la firma del contrato.

Al verificar la documentación presentada, la Comisión auditora advirtió que "El Consorcio" en la documentación relacionada al personal presentó la relación de trabajadores–HNHU suscrito por el representante común, cambiando a setenta (70) trabajadores de los 118 propuestos en su oferta, incluso con documentos distintos, sin mencionar la cantidad de horas por turno y el sexo del operario de ser el caso, conforme había presentado en su oferta en la denominada Relación de Trabajadores – HNHU adjunta al Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia de 30 de noviembre de 2016(**Apéndice n.° 8**).

Seguidamente se muestra los cambios de trabajadores efectuados:

[4] El 5 de diciembre de 2016 el Comité de Selección otorgó la Buena Pro a la empresa: Administración de Servicios Complementarios SAC, quien comunicó con carta N° 3091-12-2016 que había sido sancionada con inhabilitación temporal mediante Resolución N° 2615-2016-TCE-S4 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no podía suscribir el contrato; en ese sentido, el citado Comité efectuó una nueva evaluación.

[5] Numeral 2.2.1.1 : l) Declaración jurada de adjuntar los currículo vitae y acreditados con constancias o certificados que acrediten la experiencia de cada uno de los operarios, así como también los documentos que acrediten la experiencia del supervisor así también el compromiso de presentar los documentos que acrediten las capacitaciones respectivas de este último (supervisor): en limpieza hospitalaria, limpieza en establecimientos de salud, limpieza en instituciones públicas o limpieza en centros educativos. Se precisa que las capacitaciones del personal propuesto podrá acreditarse con la presentación de Constancias, certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre que el profesional propuesto recibió la formación requerida. **Estos documentos serán requeridos para la firma del contrato de ser adjudicados con la buena pro.**

m) Declaración Jurada en la que el postor se compromete a presentar los Certificados de Salud Mental, Examen Físico que incluye Radiografía de Tórax, Vacunaciones (Hepatitis B, BK esputo, Tétano, Examen Serológico), en el caso de que resultar adjudicado, **para la firma de contrato las mismas que deberán encontrarse vigentes hasta la culminación del servicio.**

p) Declaración jurada de compromiso de contratación de los tres (03) tipos de Pólizas de Seguros requeridos por la HNHU (Póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual, Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, **las cuales serán entregadas a la suscripción del contrato**, integramente pagadas por el contratista y con vigencia hasta la culminación del contrato (...)".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
7 DIC 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 86103 - R.C.N° 234-2017-CG
INFORME DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuadro n.° 3
Cambios de trabajadores presentados en la relación de la oferta con los trabajadores presentados para la firma de contrato

n.°	Relación de trabajadores propuestos	Relación de trabajadores para la suscripción del Contrato
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
1	Alberto Rivera, Yeny Betzabeth	Acuña Ravello, Daniel Alfredo
2	Alvarez Manrique, Miriam Heidi	Alvarado Gutarra, Fernando William
3	Amache Perez, Mariela Magneced	Alvarado Vasquez, Eric Paolo
4	Cahuachi Peña, Nilda	AnticonaSanchez, Mirtha Soledad
5	Damián Monja, Maria Carmen	Arteaga Espinoza, Lubisa Jane
6	Diaz Cruz De Lozano, Zenaida	Ayqui Torres, Roxana
7	Flores Lopez, Carmen Rosa	Asparrin Ospina, Janet
8	Francisco Quiroz, Edi Zulma	Borda Legua, Nelly Noemi
9	Gonzales Vásquez, Graciela	Cabrera Agama, Liz
10	Herrias Lozano, Elmer Modesto	CaillahuaHuamani, Julio
11	Huaman Alanya, Doris	Capcha Salvatierra, Justina Pascuala
12	Alvariño Sandoval, Moises Daniel	Chuquiyuri Rojas, Angela Virginia
13	Castillo Esquen, Esperanza Baltazara	Cochachin Visitacion, Maria Elena
14	Gamonal Cruzado, Wilmer	Cordova Gonzales, Marleni Sonia
15	Huayhuapuma Lanbeon, Julia Isabel	Cruz Delgado Segundo, Narciso
16	Lopez Figueroa, Mary Angelica	Cuadros Padilla, Sara Cecilia
17	Maza Arana, Irma	Dominguez Jesus, Yene Enedina
18	Mesias Marcelia, Viviana Norma	Espinoza Meza, Puber Gabriel
19	Cesar Giron, Lilian Marly	Gallegos Ore, Gladys
20	Suarez Vera, Miguel Eduardo	Geronimo Araujo, Elba Rosa
21	Pfuturi Andrade, Arturo Emilio	Gonzales Aymara de Ustos, Maria Teresa
22	Pisfil Poma, Sara Isabel	HuamanVasquez, Maria Julia
23	Quesada Anco, Yolanda	HuapayaYllescas, Cesila Graciela
24	Quispe Sandoval, Lucia Marcela	HuayanaHuaman, Andres
25	Sandoval Alejandra, Maritza	Huayta Rivera, Ruth
26	Santa Cruz Soto, Consuelo Liliana	Huerta Guerrero, David Manuel
27	Soto Ramos, Nora Medina	Julca Mendieta, Luisa
28	Trucios Llata, Julio Alberto	Llacsa Leon, Maria del Pilar
29	Vasquez Mendoza, Segunda Susana	Leon Caire, Olga
30	Vasquez Velasquez, Betty Ruth	LopezVasquez, Roberta
31	Ventura Payhua, Yolanda Elena	Loyola Arancaga, Erika Vanessa
32	Zamora Tudela, Feliciana	Lozano Lozano, Luz Amparo
33	Adanaque Duque, Paquer	Machado Buendia, Magali Marcia
34	Alarcon Brun Carmen, Mercedes	Mallque Ferrara, Albina
35	Albitres Diaz, Julia Beatriz	Maquera Raymundo, Maria Antonieta
36	Alvarado Huaman, Betty Magda	Mauricio Ramos, Evelyn Cynthia
37	Bazan Aiman, Erotea	Milones Ospina, Veronica
38	Bruno Cruz Rosa, America	Morales Quispitongo, Graciela
39	Cayllahua Alcantara, Salustio Justino	Mosquera Leon, Katherine Eva
40	Chavez Valentin, Lizardo Ezequiel	Muñoz Caman de Vera, Rosa
41	Cobeñas Monzon, Vilma	Narciso Livia Ronald, Jaime
42	Cruz Chamorro, Lizsset Presila	Nuñez Terrazas, Julio Ernesto
43	Cuaresma Alvarez, Mercedes	Ochoa Tecsi, Norma
44	Olimpa Bances, Minian Ruth	Osorio Galarza, Daniela
45	Panas Vasquez, Nerida	Paredes Barrun, Lourdes Milagros
46	Flores Lozano, Victor Randu	Pariesca Cordova, Nalda Maribel
47	Guiden Guzman, Nancy Elizabeth	Perez Cabrera, Daniel
48	Guillen Yachas, Yudit Elizabeth	Pinedo Calderon, Maribel
49	Hilario Pujay, Leonidas	Quincho Yauri, Jaime Lizardo
50	Reyes Huaman, Pedro Pettar	Ramos Gomero, Jose Daniel
51	Huaman Canales, Augusto	Retto Aitunez, Elizabeth
52	Huanca Tintaya, Juana	Rojas Lozano, Tani Monica
53	Jorge Meza Luacia, Maximiliano	Rojas Vega, Araseli
54	Larrea Huamani, Mary Paulina	Saguma Zegarra, Mery Edith
55	Leiva Urpe, Ruperta Juana	Salazar Maldonado, Liliana Geraldine
56	Meza Lazaro, Enos	Sarria Chamorro, Betty Angelina
57	Pacco Chipan De Trujillo, Leonarda	Tomas Bastidas, Leonidas Ruben
58	Pujay Chamorro, Amelia Ernestina	Torres Pichardo, Octavia Victoria
59	Puente Polino, Amadeo Victor	Urbina Sanchez de Hoke, Ana Maria
60	Pulache Palominio, Hilda Del Carmen	Urrutia Cardoso, Mario
61	Rafaele Anaco, Hectovia	Uyen Valverde, Teresa Esther
62	Ramos Huayta, Palmira	ValentinLopez, Antonia

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE ENSOPORTE PAPEL"
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

n.°	Relación de trabajadores propuestos	Relación de trabajadores para la suscripción del Contrato
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
63	Rimac Torres, Edith Ana	Vargas Solis, Betzabe
64	Robles Barcos, Pamela	Venancio Huapaya, Denisse Delia
65	Sanchez Vega, Sergio Juan	Villanueva Sanchez, Jaime Lorenzo
66	Santos Ayala, Jonas	Yamigano Osorio, Plene
67	Solano Oscco, Alejandra	Yllesca Segura, Florinda Elizabeth
68	Vega Leano, Juan Carlos	Zavala Aristo, Ericka
69	Vergaray Huaman, Nelly	Zegarra Castillo, Maria Cristina
70	Barberan Nauna, Manuela	Leon Vivar, Silvia

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU
Elaborado por: Comisión auditora

Es de referir respecto al cuadro precedente, que al no haber comunicado "El Consorcio" en la relación de trabajadores para la firma de contrato los puestos de trabajo, no se ha logrado establecer con exactitud a que puestos corresponden los cambios realizados.

Por otro lado, también se advirtió que "El Consorcio" no adjuntó el curriculum vitae, las capacitaciones y la Póliza de seguro de responsabilidad y deshonestidad de cuarenta y cinco (45) trabajadores y de un (1) trabajador el Seguro complementario de trabajo de riesgo **(Apéndice n.° 9).**

De igual forma, la Comisión Auditora realizó la comparación de las constancias de trabajo **(Apéndice n.° 8)** presentadas por el Consorcio para la oferta en el Anexo n.° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y las constancias presentadas para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 7)**, advirtiendo que de los 48 trabajadores que no fueron cambiados, las fechas de duración de los contratos (experiencia de los trabajadores) son distintas, **restando credibilidad a los documentos presentados**, conforme se muestra a continuación.

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo de constancias de trabajo presentadas por El Consorcio

n.°	Apellidos y Nombres	Constancia presentada en la oferta		Constancia presentada para la suscripción del contrato	
		Duración del contrato		Duración del contrato	
		Inicio	Final	Inicio	Final
1	Alarcon Ramos, LiboriaTeofila	17/10/2011	31/12/2012	17/10/2011	20/01/2017*
2	Alberto Rivera, Evelyn Marçot	01/08/2013	31/10/2014	02/05/2013	20/01/2017*
3	Alberto Rivera, José Rafael	04/11/2013	31/12/2014	20/03/2012	20/01/2017*
4	Almeyda Venancio, Delia Doris	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
5	Ancalla de Pinedo, Gracieia Natividad	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
6	Blas Rosales, Antonia Eugenia	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
7	Cocranua Maldonado, Richard Ivan	04/11/2013	31/12/2014	21/01/2013	20/01/2017*
8	Centeno Tomayquispe, Gloria Melania	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
9	Cuadros Padilla, Carmen Rosa	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
10	Espinoza Berrospi, Maria Rosalia	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
11	Flores Dominguez, Santos Trinidad	01/09/2008	01/03/2013	01/09/2008	31/01/2015
12	Flores Lopez, Maria Consuelo	16/01/2008	01/03/2013	08/03/2013	20/01/2017*
13	GutierrezPaucar, Domitila	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
14	Huallpa Quispe, Jessica	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
15	HuamaniHuillca, Nilda	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
16	Leon Celis, America	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
17	León Cairo, Olga	01/07/2013	28/11/2016*	16/02/2008	20/01/2017*
18	Leyva Velasquez, Mack Williams	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
19	Lilian Ponte, David	04/11/2013	31/12/2014	30/07/2013	20/01/2017*
20	Lopez Choque, YennyElina	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
21	LópezVásquez, Julio Alfredo	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
22	Maldonado Inca, Digna	01/01/2014	30/04/2015	01/01/2014	20/01/2017*
23	Manayay Diaz, Dalmacio	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
24	ManayayDiaz, Jose Alfredo	16/01/2008	01/03/2013	16/01/2008	20/01/2017*
25	Marcelo Arellano, José Luis	17/10/2011	01/03/2013	17/10/2011	20/01/2017*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
INFORME DE CONTROL N° 294-2019-CC-3914
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

n.°	Apellidos y Nombres	Constancia presentada en la oferta		Constancia presentada para la suscripción del contrato	
		Duración del contrato		Duración del contrato	
		Inicio	Final	Inicio	Final
26	Mendoza Vasquez, Carmen Rosa	05/05/2014	28/11/2016*	05/05/2014	20/01/2017*
27	Ninaquispe Vera, Maria Esther	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
28	Ochoa Añamaco, Carmin Bella	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
29	Ortiz Vasquez, Mari Ruth	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
30	Padilla Buendia, Luz Maria	01/07/2013	28/11/2016*	16/01/2011	20/01/2017*
31	Paredes Chavez, Olga Isabel	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
32	Quiñones Alvarado, Celica	01/09/2013	28/11/2016*	01/09/2013	20/01/2017*
33	Ramos Zegarra, Arturo	01/05/2014	28/11/2016*	01/05/2014	20/01/2017*
34	Rivera Abregu,Donatila Dionicia	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
35	Rojas Cardenas, Ana Bertha	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
36	Romero Diaz, Betty Bertha	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
37	Salinas Arzapalo, Madeleine	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2014	20/01/2017*
38	SanchaRamirez, Cristina	01/07/2013	28/11/2016*	01/07/2013	20/01/2017*
39	Sandoval Saaveora, Patricia Norma	01/08/2013	31/10/2014	03/07/2013	20/01/2017*
40	Shuña Chamorro, Betty Angelica	16/04/2010	01/03/2013	16/04/2010	01/03/2013
41	Silva Amaro, Maria Rosa	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
42	SolisTomayquispe, Veronica	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
43	Torres Rodriguez, Elsa Vany	16/02/2008	01/03/2013	08/03/2013	20/01/2017*
44	Valverde Castillo, Jose Antonio	01/09/2009	01/03/2013	01/09/2009	20/01/2017*
45	VasquezAhuanari, Martha Isabel	01/08/2013	31/10/2014	3/07/2013	20/01/2017*
46	Vera Fernandez, Elena	21/05/2011	30/11/2012	21/05/2011	20/01/2017*
47	Zapata Chapa, Maribel	16/01/2008	01/03/2013	01/04/2014	20/01/2017*
48	Zapata Llovera, Rosa Elva	01/04/2011	01/03/2013	01/04/2011	20/01/2017*

Fuente: Expediente de contratacion del Concurso Publico n.° 4-2016-HNHU.
Elaborado por: Comisión auditora.
Leyenda:
*: En la constancia de trabajo señala como fecha final "hasta la fecha", en ese sentido se considero la fecha de emisión.

Sobre el particular, se debe mencionar que el articulo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, establece:

> *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes",*

Asimismo el numeral 3.1 Perfeccionamiento del Contrato del Capítulo III del Contrato de las Bases Integradas señaló: "Dentro del plazo de ocho (8) dias hábiles siguientes al registro en el SEACE del Consentimiento de la Buena Pro de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe de presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, sin embargo, se evidencia que la Econ Ruth Roció Moreno Galarreta[4], jefe de la Unidad de Logistica suscribió el 26 de enero de 2017 el contrato n.° 011-2017-HNHU "Servicio de Limpieza y Desinfección para el Hospital Nacional Hipolito Unanue **(Apéndice n.° 10)**, sin tener en consideración que la documentación presentada mediante Oficio N° 045-017-GG de 24 de enero de 2017, se encontraba incompleta.

De los hechos mencionados, se advierte el incumplimiento de las siguientes normas.

- **Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.**

 Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 (..)

[4]Facultad establecida en la Resolución Directoral n.° 094-2016-HNHU/DG de 1 de abril de 2016.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE ESCOPIA DE PAPEL"
JOSE LUIS TOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60101 - R.C. N° 234-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.**

*"**Artículo 31.- Contenido mínimo de las ofertas***
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
1. Declaración jurada declarando que:
(...)
d) Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; y, (El subrayado es agregado).

*"**Artículo 116.- Contenido del Contrato***
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." (El subrayado es agregado).

Artículo 117.- Requisitos para perfeccionar el Contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar (...) los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección (...).

Artículo 119.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:
1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.
(...)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC. 2019
JOSELUIS LOMBARDI MUNOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automaticamente la buena pro." (El subrayado es agregado).

Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", integrada el 21 de noviembre de 2016 mediante Acta de Integración de Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contendidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Deberá adjuntar:

Relación de operarios de Limpieza y Supervisores, etc. indicando la cantidad de horas por turno y el sexo del operario de ser el caso.

Relación de insumos, Materiales, Implementos de seguridad y equipos.

(...)

l) Declaración Jurada de adjuntar los Currículo Vitae y acreditados con constancias o certificados que acrediten la experiencia de cada uno de los operarios, así como también los documentos que acrediten la experiencia del supervisor así como el compromiso de presentar los documentos que acrediten las capacitaciones respectivas de este último (supervisor): limpieza hospitalaria, limpieza en establecimientos de salud, limpieza en instituciones públicas o limpieza en centros educativos etc. Se precisa que las capacitaciones del personal propuesto podrá acreditarse con la presentación de constancias, certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que el profesional propuesto recibió la formación requerida. Estos documentos serán requeridos para la firma del contrato de ser adjudicados con la buena pro. (El subrayado es agregado).

m)

(...)

DEBE DECIR:

*Declaración Jurada en la que el postor se compromete a presentar los Certificados de Salud Mental, Examen Físico que incluye Radiografía de Tórax, Vacunas (Hepatitis B, BK Esputo, Tétano, Examen Serológico - **HEPATITIS B Y TETANOS) SE ENCUENTREN CON DOSIS INÍCIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.)**, en el caso de que resultara adjudicado, para la firma de contrato las mismas que deberán encontrarse vigentes hasta la culminación del servicio. (El subrayado es agregado).*

(...)

p) Declaración Jurada de compromiso de contratación de los tres (03) Tipos de pólizas de Seguros requeridos por la HNHU (Póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual, Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios, Poliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, las cuales serán entregadas a la suscripción del contrato, íntegramente pagadas

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PUESTO A LA VISTA"
12 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 224-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

por el contratista y con vigencia hasta la culminación del contrato.)" (El subrayado es agregado).

"***2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
j) Las tres tipos de Póliza de seguro requeridos por el HNHU."

Como consecuencia de los hechos expuestos, al haberse suscrito el contrato n.°011-2017-HNHU se afectó el correcto funcionamiento de la administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Situación que se ha producido porque la Econ Ruth Roció Moreno Galarreta, jefe de la Unidad de Logística suscribió el contrato n.° 11-2017-HNHU, sin verificar la documentación presentada por "El Contratista".

La persona comprendida en los hechos presentó su comentario, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Moreno Galarreta, Ruth Rocio**, identificada con DNI n.°09766574, jefa de la Unidad de Logística del 24 de febrero de 2016 al 7 de febrero de 2017, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, designada con Resolución Jefatural N° 121-2016-IGSS y cesada con Resolución Jefatural N° 026-2017/IGSS (**Apéndice n.° 11**), presentó sus comentarios mediante Carta N° 001-RRMG-2019 de 15 de julio de 2019, en 18 folios.

 En su condicion de jefa de la Unidad de Logística, con conocimiento de sus funciones suscribió el Contrato N° 011-2017-HNHU de 26 de enero de 2017, sin verificar la documentación presentada por "El Contratista", permitió el cambio de operarios, sin establecer la cantidad de horas por turno y el sexo del operario de ser el caso, curriculum vitae incompletos, acreditar las capacitaciones, y la Póliza de seguro de responsabilidad y deshonestidad de cuarenta y cinco (45) trabajadores y el Seguro complementario de trabajo de riesgo de un (1) trabajador, hecho que afectó el correcto funcionamiento de la administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

 Transgrediendo, los literales b), c) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, artículos 31°, 116°, 117°, 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y los literales l), m) y p) del numeral 2.2.1.1 y el literal j) del numeral 2.4. de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU.

 Adicionalmente, el quebrantamiento de sus deberes funcionales establecidos en el literal g) de la Unidad de Logística establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 12**) que señala: "g) Cumplir con la normatividad técnica y legal de abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura." Asimismo, las funciones especificas 4.1, 4.2 y 4.12 del cargo de jefe de la Unidad de Logística establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del HNHU aprobado mediante Resolución Directoral N° 723-2014-HNHU-DG de 29 de setiembre de 2014(**Apéndice n.° 13**), que

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 JUL 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. N° [illegible] - 2019-2-3914
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

señala:4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación retroalimentación) las diferentes actividades del Sistema de Abastecimiento y procesos de logística; 4.2 Cumplir con la normatividad técnica y legal del sistema de abastecimiento y procesos de logística para la adquisición de bienes, prestación de servicio, equipamiento e infraestructura, dispuesta por la entidad especializada (OSCE). y, 4.12. Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.

Asimismo, lo descrito en el numeral 6° del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que regula: " (...) el servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de la instancias competentes.

2. **JEFA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA SIN DESIGNACIÓN EXPRESA OTORGÓ CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°s 005 Y 045-2018-U.LOG-HNHU, SIN PRECISAR EL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, PLAZO CONTRACTUAL Y MONTO DE LA PENALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.**

El 5 de febrero de 2018 la Abog. Marlene Esmeralda Chacón Salinas, ex jefa de la Unidad de Logística sin ser designada expresamente para otorgar constancias de prestación de servicios otorgó la constancia de prestación de servicios n.° 005-2018-U.LOG-HNHU sin precisar el monto del contrato vigente y plazo contractual del Contrato n.° 011-2017-HNHU; asimismo, el 12 de junio de 2018 otorgó la constancia de prestación de servicios n.° 045-2018-U.LOG-HNHU sin precisar el monto del contrato vigente, el plazo contractual y el monto de la penalidad aplicada por el servicio brindado en mérito al Contrato Complementario contrato n.° 11-2017-HNHU al Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC, transgrediendo lo normado por el numeral 145.1 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

El detalle del hecho se expone a continuación:

El 26 de enero de 2017 la jefa de la Unidad de Logística en representación del Hospital Nacional Hipólito Unanue en adelante "Entidad", suscribió el Contrato n.° 011-2017-HNHU correspondiente al Concurso Público N° 4-2016-HNHU para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección para el HNHU"(**Apéndice n.° 10**), con el Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC en adelante "El Contratista", por el monto S/ 4 740 486.84 fijando en la cláusula quinta el plazo de ejecución de 12 meses computándose desde el día siguiente de suscrito. La ejecución del servicio inició el 27 de enero de 2017 y concluyo el 26 de enero de 2018.

Asimismo, el 30 de enero de 2018 la Abog. Marlene Esmeralda Chacón Salinas, ex jefa de la Unidad de Logística suscribió el Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU (**Apéndice n.° 14**) respecto al mismo Servicio, por el monto S/ 779 336.03 fijando el plazo de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 JUN. 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 20103 - R.C.N° 2348-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ejecución en 59 días calendarios, el mismo que se computo desde el 30 de enero de 2018 al 29 de marzo de 2019 o hasta el inicio de la ejecución contractual del Concurso Público n.° 2-2017-HNHU con "El Contratista". El servicio inició el 30 de enero de 2018 y concluyó el 14 de marzo de 2018; es decir, se aplicó lo establecido en la segunda proposición (inicio de la ejecución contractual del Concurso Público n° 2-2017-HNHU).

Habiendo concluido los servicios descritos anteriormente en mérito a la solicitud efectuada por "El Contratista" la Abog Marlene Esmeralda Chacón Salinas, jefa de la Unidad de Logística emitió las constancias de prestación de servicios n.°s 005 y 045-2018-U.LOG-HNHU de 5 de febrero de 2018 y 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 15)** respectivamente.

Sobre el particular, se debe indicar que el numeral 145.1 del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la constancia de prestación, establece:

> *"Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista."* (El subrayado es agregado).

Es decir, resulta importante resaltar lo que se pretende acreditar a través de la constancia de prestación es que "El Contratista" haya ejecutado debidamente el contrato, para tal efecto, es necesario que esta constancia determine con precisión el monto del contrato vigente y plazo del contrato. De este modo, la referida constancia sirve, entre otros aspectos, para sustentar la experiencia obtenida por el Contratista, que ejecutó determinada prestación a favor de una Entidad, debiéndose tener en consideración para que un documento sea considerado "constancia" o "certificado" debe cumplir con las formalidades previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre la constancia de prestación de servicios n.° 005-2018-U.LOG-HNHU de 5 de febrero de 2018 referido al Contrato n.° 011-2017-HNHU si bien el monto ejecutado señalado concuerda con el Contrato n.° 11-2017-HNHU en S/ 4 740 486,84; sin embargo, en el documento no se precisó que el monto ejecutado corresponde al contrato vigente, ni señaló el plazo contractual, pues el contrato inició el 27 de enero de 2017 y venció el 26 de enero de 2018; en lo que respecta, a la constancia de prestación de servicios n.° 045-2018-U.LOG-HNHU de 12 de junio de 2018 correspondiente al Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU, se debe indicar que dicho contrato estableció un plazo y monto condicional, pues el monto ejecutado fue de S/ 571 455,95 soles el cual es un monto distinto al contratado, e incluso refiere que se aplicó una penalidad en la orden de servicio N° 987-2018 sin precisar el monto, es decir en esta segunda constancia tampoco consignó expresamente el monto del contrato vigente, el plazo contractual y el monto de la penalidad aplicada por el servicio brindado, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, a fin de corroborar la designación de la Abog. Marlene Esmeralda Chacón Salinas, jefa de la Unidad de Logística para emitir las constancias de prestación de servicios, la Comisión Auditora solicitó información a la Directora (e) Ejecutiva de la Oficina de Administración; en respuesta con oficio n.° 221-2019-OA/HNHU de 22 de mayo de 2019**(Apéndice n.° 16)** la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, informó:

> *"No hay ningún documento en el acervo documentario donde señale esas facultades; al respecto los jefes de logística atienden y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 723-2014-HNHU-DG de la Unidad de Logística, en su página 15 de la*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 6011 - R.N.P. 29470
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ficha de Funciones de la Jefa de Unidad de Logística, numeral 4.6 se establece "Controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) el cumplimiento de la penalidades y sanciones a proveedores de Bienes y Servicios", y por consiguiente la finalidad de la emisión de la constancia es registrar el comportamiento del contratista durante la ejecución contractual".

Al respecto, del documento citado, no se advierte que la Oficina de Administración haya autorizado expresamente la emisión de constancias de prestación de servicios a la Jefatura de la Unidad de Logística.

Asimismo, con informe n.° 01-2019-MCHS-UL/HNHU de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 17**), la Abog. Marlene Esmeralda Chacón Salinas, señalo que:

> *"(...) El documento técnico normativo de gestión institucional que otorga facultades y competencias al jefe de la unidad de logística es el Manual de Organización y Funciones – MOF de la citada Unidad orgánica (...), el cual contiene la **Ficha de Funciones** de la Jefa de Unidad y en el numeral 4.6, establece "Controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) el cumplimiento de la penalidades y sanciones a proveedores de Bienes y Servicios".*

En consecuencia, por lo manifestado líneas arriba la Abog Marlene Esmeralda Chacón Salinas, jefa de la Unidad de Logística, no ha sido autorizada expresamente para emitir las Constancias de Prestación por parte del Órgano de Administración y las constancias emitidas no cumplirían con precisar el monto del contrato vigente y el plazo contractual de ambos contratos.

Del hecho mencionado, se advierte el incumplimiento de la siguiente norma:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente el 3 de abril de 2017.**

 "Artículo 145.- Constancia de prestación
 145.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista." (El subrayado es agregado).

Como consecuencia de los hechos expuestos, se habría afectado el correcto funcionamiento de la Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Situación que se ha producido porque la Abog. Marlene Esmeralda Chacón Salinas, quien en su calidad de jefa de la Unidad de Logística, habría emitido constancias de prestación de servicios omitiendo precisar datos mínimos y sin contar con autorización expresa para otorgarlas.

La persona comprendida en los hechos presento su comentario, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
PRESENTE EN SOPORTE PAPEL
12 JUL 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI UNCO
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Chacón Salinas, Marlene **Esmeralda** identificada con DNI n.° 07392699, jefa de la Unidad de Logística, del 7 de febrero de 2017 al 19 de octubre de 2018, asignada en el cargo mediante Resolución Jefatural n.° 026-2017/IGSS(**Apéndice n.° 11)**y cesada con Resolución Ministerial n.° 947-2018/MINSA de 19 de octubre de 2018(**Apéndice n.° 18)**, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001–2019–marlenechaconsalinas, en 16 folios, el 8 de julio de 2018.

 En su condición de jefa de la Unidad de Logística, con conocimiento de sus funciones, sin contar con designación expresa de emitir constancias de prestación de servicios otorgó la constancia de prestación de servicios n.° 005-2018-U LOG-HNHU de 5 de febrero de 2018 sin precisar el monto del contrato y plazo contractual del Contrato n.° 011-2017-HNHU; y, la constancia de prestación de servicios n.° 045-2018-U.LOG-HNHU de 12 de junio de 2018 sin precisar el monto del contrato vigente, el plazo contractual y el monto de la penalidad aplicada por el servicio brindado al Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC correspondiente al Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU.

 Transgrediendo el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que establece:"*Artículo 145.- Constancia de prestación, 145.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.*"(El subrayado es agregado)

 Incumpliendo, la función g) de la Unidad de Logística establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 12)**que señala: g) Cumplir con la normatividad técnica y legal de abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura. Asimismo, las funciones específicas 4.1, 4.2 y 4.12 del cargo de jefe de la Unidad de Logística establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del HNHU, aprobado mediante Resolución Directoral N° 723-2014-HNHU-DG de 29 de setiembre de 2014(**Apéndice n.° 13)**, que señalan: 4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las diferentes actividades del Sistema de Abastecimiento y procesos de logística. 4.2 Cumplir con la normatividad técnica y legal del sistema de abastecimiento y procesos de logística para la adquisición de bienes, prestación de servicio, equipamiento e infraestructura, dispuesta por la entidad especializada (OSCE); y, 4.12. Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.

 Señalamiento de responsabilidad

 Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente

3. **DEVENGADOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, FALTA DE SUPERVISIÓN Y CONFORMIDADES DE SERVICIO SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 549 930,21 POR LA NO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES A CONTRATISTA.

En los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre del año 2017 el jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en su calidad de área usuaria, emitió conformidades al servicio de Limpieza y Desinfección realizado por el Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC en mérito al Concurso Público N° 4-2016-HNHU, antes que el servicio del mes se cumpla, transgrediendo el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, funcionarias y servidoras no supervisaron y controlaron, el registro del devengado efectuado por el encargado de giros de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, en el módulo Sistema de Administración Financiera - SIAF para el pago del Servicio, transgrediendo lo normado por el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10° 11° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, situación que afectó el correcto funcionamiento de la Entidad.

Asimismo, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en su calidad de área usuaria, no supervisó la ejecución del contrato y otorgó conformidad de los servicios prestados sin informar: i) cambios de operarios del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC sin previo aviso a su Unidad y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y, ii) puestos no cubiertos, permitiendo la no aplicación de otras penalidades: asimismo, el contratado para la supervisión del servicio de limpieza y desinfección no cumplió con informar las ocurrencias más relevantes de los términos contractuales transgrediendo el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las cláusulas segunda, décimo tercera del Contrato n.° 011-2017-HNHU, cláusulas segunda octava y décimo primera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como los numerales XII y XIII, del numeral 3.1 capítulo III requerimiento de las bases integradas, generando la no aplicación de otras penalidades por el importe de S/ 549 930,21 en perjuicio del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

El detalle del hecho se expone a continuación:

El 2 de enero de 2017 el Comité de Selección del Concurso Público N° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección en el HNHU" elaboró el "Acta de Otorgamiento de Buena Pro" (**Apéndice n.° 5**), otorgando la buena pro al Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC en adelante "El Contratista".

Como ganador de la buena pro "El Contratista" presentó la documentación solicitada para la suscripción del contrato mediante Oficio n.° 045-2017-GG de 24 de enero de 2017(**Apéndice n.° 7**), suscribiendo la jefa de la Unidad de Logística en representación del Hospital Nacional Hipólito Unanue en adelante "La Entidad", el Contrato n.° 011-2017-HNHU de 26 de enero de 2017(**Apéndice n.° 10**) por el monto S/ 4 740 486,84 y plazo de ejecución de 12 meses; asimismo, el 30 de enero de 2018 la jefa de la Unidad de Logística, suscribió el Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU(**Apéndice n.° 14**), por el monto S/ 779 336,03 y plazo de ejecución del periodo de 59 días calendarios con la misma "Contratista", iniciándose el plazo de ejecución contractual el 27 de enero de 2017 según Acta de instalación de Servicio de Limpieza y Desinfección(**Apéndice n.° 19**).

a) **Devengados sin la documentación completa exigida para el pago y conformidades antes del vencimiento del mes considerado para el pago por el servicio prestado.**

En la documentacion sustentatoria de los comprobantes de pago correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre del año 2017(**Apéndice n.° 20**), se ha advertido lo siguiente:

Cuadro n.° 5

Devengado registrado antes de conformidad a la prestación del servicio

Recepción y conformidad de la prestación		Devengado	Comprobante de pago	
Informe conformidad y mes del servicio	Fecha de emisión del Acta de conformidad		N° y fecha	Visado por
Informe emitido por el Ing Fernando Sanchez Cuzcano jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento sin fecha y sin observación del servicio prestado de 1 al 28 de febrero de 2017	Acta de Conformidad de 27 de febrero de 2017 emitido por el Ing Fernando Sanchez Cuzcano jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento sin observación del servicio prestado del 1 al 28 de febrero de 2017	El 23 de febrero de 2017 fue registrado por el señor Javier Menor Uceda servidor de la Unidad de Contabilidad y Finanzas en el expediente SIAF n° 90-2017 de Sistema de Administración Financiera (SIAF)	1262, 1263 y 1264 de 16 de marzo de 2017.	Por la directora ejecutiva de la Oficina de Administración la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la Lic Raynelda Vigo Bazán, Tesorera y CPC Rosa Llanos Hidalgo, jefa del Área de Control Previo;
Informe emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento sin fecha y sin observación del servicio prestado de 1 al 31 de marzo de 2017	Acta de Conformidad de 31 de marzo de 2017 por el Ing Fernando Sanchez Cuzcano jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento sin observacion del servicio prestado del 1 al 31 de marzo de 2017	El 24 de febrero de 2017 fue registrado por Javier Menor Uceda en el expediente n° 291-2017 del Sistema de Administración Financiera (SIAF)	1326, 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017.	Por la directora ejecutiva de la Oficina de Administracion, la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la Lic Raynelda Vigo Bazán, Tesorera y la CPC Carina Haydee Sánchez Silupu, jefa (e) del Area de Control Previo
Informe emitido sin fecha y sin observacion del servicio prestado del 1 al 30 de abril de 2017	Acta de Conformidad de 28 de abril de 2017 sin observación del servicio prestado del 1 al 30 de abril de 2017	El 28 de abril de 2017 fue registrado por Juana Francisco Acurio Usca (contratada por servicio de terceros) en el expediente n° 1107-2017 del Sistema de Administracion Financiera (SIAF)	1490, 1491 y 1492 de 3 de mayo de 2017.	Por la directora ejecutiva de la Oficina de Administracion, la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la Lic Raynelda Vigo Bazan, Tesorera Tesorera y la CPC Rosa Llanos Hidalgo, jefa del Área de Control Previo.
Informe emitido sin fecha y sin observacion del servicio prestado de 1 al 30 de junio de 2017	Acta de Conformidad de 30 de junio de 2017 sin observación del servicio prestado del 1 al 30 de junio de 2017	El 28 de junio de 2017 fue registrado por Juana Francisco Acurio Usca (Contratada por Servicios de terceros), en el expediente n° 2234-2017 del Sistema de Administración Financiera (SIAF)	2970, 2971 y 2972 de 6 de julio de 2017	Por la directora ejecutiva de la Oficina de Administracion, la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas; la Lic Raynelda Vigo Bazán, Tesorera y CPC Rosa Llanos Hidalgo, jefa de Area de Control Previo.
Informe Numero N° 837-USGMT-HNHU-2017 de 22 de diciembre de 2017 del 1 al 31 de diciembre de 2017, en la que se solicita la aplicacion de penalidad del 0.02 % del Valor referencial.	Acta de Conformidad de 22 de diciembre de 2017 del servicio prestado del 1 al 31 de diciembre de 2017, en la que se solicita la aplicacion de penalidad del 0.02 % del Valor referencial	El 20 de diciembre de 2017 fue registrado por Juana Francisco Acurio Usca (Contratada por servicios de terceros) en el expediente n° 7481-2017 del Sistema de Administracion Financiera (SIAF)	10500 y 10501 de 27 de diciembre de 2017.	Por la directora ejecutiva de la Oficina de Administración, la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la Lic Raynelda Vigo Bazán, Tesorera y CPC Rosa Llanos Hidalgo, jefa del Area de Control Previo, y CPC.

Fuente: Informes y Actas de conformidad adjuntadas en los comprobantes de pago, Nota Informativa N° 422-UCyF-HNHU-2019 de 13 de junio de 2019 e Informe N° 19-SUT-UCyF-HNHU-2019 de 13 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión auditora.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 JUL 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
AUDITOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme se puede apreciar del cuadro precedente, las actas de conformidad que sustentan los comprobantes de pago N° 1262 y 1263, 1326, 1327, 1328 1490, 1491, 1492, 2970, 2971 2972 10500 y 10501 correspondientes al año 2017 fueron emitidas por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento antes de culminar el mes de la prestación de servicio.

Asimismo, la Lic Raynelda Vigo Bazán, Tesorera, la CPC Rosa Llanos Hidalgo y la CPC Carina Haydee Sánchez Silupu, jefa y jefa (e) del área de Control Previo quienes suscribieron los comprobantes, permitiendo el registro del devengado en el modulo SIAF, así como no observaron el cumplimiento de la documentación exigida para el pago del Servicio de Limpieza y Desinfección correspondiente a los comprobantes señalados anteriormente, los cuales fueron efectuados por los responsables Javier Manuel Menor Uceda y Juana Francisca Acurio Usca[5].

b) Falta de supervisión en la prestación de servicios:

Durante la ejecución del Servicio de Limpieza y Desinfección se advirtió quejas presentadas por Servicios y Departamento del Hospital; sin embargo, se ha evidenciado que el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en su condición de supervisor no atendió las denuncias en su oportunidad.

Cuadro n.° 6
Quejas del Servicio de Limpieza y Desinfección

n.°	Documento	Unidad, Departamento, Oficina o Area	Asunto	Detalle del documento
1	Informe n.° 046-2017-OESA-HNHU de 1 de febrero de 2017	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección	Observaciones respecto a la frecuencia de la limpieza en los pasamanos, incumplimiento del ingreso de los materiales en presencia del personal de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
2	Memo n.° 113-2017-OESA-HNHU de 3 de abril de 2017	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección	Observaciones respecto al incumplimiento del ingreso de los materiales en presencia del personal de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la no entrega de 2 ozonizadores purificadores, no se evidencia las 30 pastillas mensuales de desodorantes para urinarios, la no presentación de su Plan de Trabajo, problemas con la capacitación del personal, falta de rotulación de recipientes e inadecuado uso de bolsas de color, ya la empresa no dispone de bolsas para la disposición de residuos sólidos.
3	Nota informativa n.° 044-2017-DMI/HNHU de 15 de mayo de 2017.	Medicina Interna	Inadecuada limpieza en el pabellón de Medicina E-1	La limpieza del pabellón de medicina E-1 es inadecuado, además solicita el número y horarios de personal asignado al pabellón.
4	Nota informativa n.° 063-2017-DMI/HNHU de 20 de junio de 2017.	Medicina Interna	Situación de limpieza en el pabellón de medicina E-1	A la fecha la limpieza en el pabellón E-1 es muy deficiente y no se ha comunicado por ningún medio sobre el personal asignado
5	Memorandum n.° 387-2017-DPTO-ESP-QX/HNHU de 16 de agosto de 2017	Departamento de Especialidades Quirúrgicas	Inconvenientes con la limpieza del Pabellón C-2	Problemas suscitados en el Pabellón C-2 debido el personal insuficiente.

[5] Persona contratada bajo la modalidad de tercero por la Entidad, a quien no alcanza la responsabilidad administrativa por no tener vínculo laboral con el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

n.°	Documento	Unidad, Departamento, Oficina o Área	Asunto	Detalle del documento
6	Memorando n.° 110-2017-UAA-HNHU-L/E de 24 de agosto de 2017	Unidad de Administracion del Archivo Central	Carencia de personal de limpieza	Reducción de personal de turno diario de 3 a 1 turno sábado de 4 a 1, apoyo quincenal de 6 a 0, todo el personal que falta es del 1 de agosto a la fecha.
7	Informe n.° 304-DE-HNHU-2018 de 19 de enero de 2018	Departamento de Enfermería	Informe de operatividad del servicio de limpieza	Pisos lunas de ventanas, paredes, servicios higiénicos se encontraron sucios, el descarte de los desechos se recogen muy tarde entre otros.

Fuente: Informe n.° 046-2017-OESA-HNHU de 1 de febrero de 2017, memo n.° 113-2017-OESA HNHU de 3 de abril de 2017, nota informativa n.° 044-2017-DMI/HNHU de 13 de mayo de 2017, nota informativa n.° 063-2017-DMI/HNHU de 20 de junio de 2017, memorandum n.° 387-2017-DPTO-ESP-QX/HNHU de 16 de agosto de 2017, memorando n.° 110-2017-UAA-HNHU-L/E de 24 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 21**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, el 18 de setiembre de 2018 con memorando n.° 797-2018-USGMT-HNHU-L-18 (**Apéndice n.° 22**) el Ing Fernando Sánchez Cuzcano remitió al Órgano de Control Institucional los registros de asistencia de los trabajadores correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017 respecto al cumplimiento del contrato N° 011-2017-HNHU, en ese sentido a fin de corroborar el cumplimiento del contrato con oficio n.° 306-2019-OCI/HNHU de 4 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 23**) se solicitó al mencionado funcionario, el registro de asistencia faltante hasta el 14 de marzo de 2018.

En respuesta, con memorando n.° 858-2018-USGMT-HNHU-L-18 de 10 de octubre de 2018(**Apéndice n.° 24**) mediante el cual el Ing Fernando Sánchez Cuzcano remitió en copia simple los meses marzo, abril mayo, junio y julio, y en original los meses de enero y febrero de 2018[6], indicando que "no se encuentra en los archivos de su oficina"; motivo por el cual, con oficio n.° 087-2019-OCI/HNHU de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 25**) se reiteró el pedido, dando respuesta con Informe n.° 174-USGMT-HNHU-2019 de 6 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 26**) y remitiendo adjunto copia simple de los días faltantes del mes de enero, febrero, y las relaciones completas de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2017 y días del mes de marzo de 2018.

No habiendo remitido las relaciones originales completas, la Comisión Auditora con oficios n.°s098-2019-OCI/HNHU de 12 de marzo de 2019; 150-2019-OCI/HNHU de 3 de abril de 2019 y oficio n.° 020-2019-AC1-OCI/HNHU de 26 de abril de 2019, reiteró nuevamente la solicitud al Ing Fernando Sánchez Cuzcano, habiendo solicitado incluso con oficio n.° 023-2019-AC1-OCI/HNHU de 7 de mayo de 2019 al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración(**Apéndice n.° 27**).

En respuesta, con Memorando n.° 200-USGMT-HNHU-2019 de 14 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 28**), el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, indica que remite las copias validadas y que "se está realizando la búsqueda de la información en original", asimismo con memorando n.° 258-USGMT-HNHU-2019 de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 29**) comunicó a la Comisión Auditora que su "oficina está .agotando todo recurso de acción de búsqueda" y con Memorando n.° 309-USGMT-HNHU-2019 de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 30**), del mismo modo comunica que con Informe N° 351-USGMT-HNHU-L-19 de 7 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 31**), se informó a la Dirección Administrativa el inicio del procedimiento de reconstrucción de los expedientes. Al respecto, se debe indicar que en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento como área usuaria encargado de la supervisión de la

[6] Con memorando N° 226-USGMT-HNHU-L-19 de 26 de marzo de 2019 el Ing Fernando Cuzcano remitió las relaciones de asistencia del 1 al 6 de febrero de 2018. (**Apéndice n.° 24**).

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2018
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2018-2-5171-AC

ejecución del contrato y habiendo otorgado la conformidad al servicio prestado, tenía la obligación de cautelar la documentación sustentatoria.

c) Otras Penalidades no cobradas a "El Contratista":

En las bases integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", se establecieron las condiciones del servicio, considerando en el párrafo final modificado por integración de bases del numeral VII del Capítulo III Requerimiento, la posibilidad de reemplazar operarios, determinando que este caso serán de manera automática, si las razones del cambio se deben a fuerza mayor o caso fortuito, asimismo el operario deberá tener el mismo perfil. Del mismo modo, en el cuadro n.° 07, numeral XII del mismo Capítulo, constituyeron la aplicación de otras penalidades por cambiar operarios sin previo aviso a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y cuando los puestos de operarios no estén cubiertos, también en el cuadro n.° 08, numeral XIII del mismo Capítulo, establecieron la cantidad de operarios por turnos y el total de operarios.

Cuadro n.° 7
Cuadro de Penalidades

EN LO REFERIDO A LA EMPRESA. (...)	(...)	La verificación del incumplimiento forma parte de la inspección a la actividad de limpieza hospitalaria y manejo de residuos sólidos, el cual se realiza diariamente y por servicios registrandose en las fichas respectivas.
Cambiar operarios sin previo aviso a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.	0.02% del Valor referencial del Contrato	
Personal no cubierto en su puesto respectivo e incumplimiento de las rutinas o tareas establecidas.	0.02% del Valor Referencial del Contrato y retiro del operario inmediatamente. (Por Operario).	

Fuente: Bases integradas concurso público
Elaborado: Comisión Auditora

Sobre el particular, en la cláusula cuarta del Contrato n.° 011-2017-HNHU, se estableció que, para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar con la recepción y conformidad de los órganos competentes, informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada y el comprobante de pago; asimismo, en la cláusula novena, establecieron que "*(...) La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el jefe de la Unidad de servicios Generales y Mantenimiento (...)*"

De igual forma, en el Contrato Complementario Contrato n.° 011-2017-HNHU en la cláusula octava, se estableció que "*(...) La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento. (...)*"

Sin contar con los registros de asistencia de operarios completa en original, con los registros de asistencia entregados correspondientes a los meses de enero, febrero de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018 originales, la Comisión Auditora procedió a verificar el cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU, Contrato n.° 011-2017-HNHU y Contrato Complementario Contrato n.° 011-2017-HNHU, para tal efecto se solicitó a la Unidad de

Contabilidad y Finanzas los comprobantes de pago emitidos en ese periodo y la documentación sustentatoria, advirtiendo que:

Cuadro n.° 8
Recepción y conformidad de la prestación del servicio

Orden de Servicio			Recepción y conformidad de la prestación		Comprobante de pago			
N°	Fecha	Conformidad emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano	Informe conformidad y periodo del servicio	Fecha de emisión del Acta de conformidad	N°	Motivo	Fecha	Monto en S/
10	07/02/2017	Si	El Ing Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con informe sin fecha, otorga conformidad al servicio prestado del 27 al 31 de enero de 2017	En el Acta de Conformidad emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano de 13 de febrero de 2017, otorga conformidad al servicio prestado.	1119	Detracción	28/02/2017	6 584,01
					1120	Pago al Contratista	28/02/2017	59 256,01
113	13/02/2017	Si	El Ing Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con informe sin fecha, otorga conformidad al servicio prestado del 01 al 28 de febrero de 2017	En el Acta de Conformidad emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano de 27 de febrero de 2017, otorga conformidad al servicio prestado.	1262	Detracción	16/03/2017	39 504,06
					1263	Pago al Contratista	16/03/2017	310 000,00
					1264	Pago al Contratista	16/03/2017	45 536,51
1	30/01/2018	Si	El Ing Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con informe emitido el 30/01/2018 otorga conformidad al servicio indicando "No existe ninguna observación durante el servicio prestado" del 1 al 26 de enero de 2018.	El expediente no cuenta con Acta de Conformidad.	1075	Detracción	12/02/2018	32 820,05
					1076	Pago al Contratista	12/02/2018	296 280,42
713	09/03/2018	Si	Informe emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 21/03/2018 sin observación otorga conformidad del servicio prestado del 30 de enero al 28 de febrero de 2018	En el Acta de Conformidad emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano de 15 de marzo de 2018, otorga conformidad al servicio prestado.	2645	Pago al contratista	26/03/2018	50 666,15
					2644	Pago al contratista	26/03/2018	300 000,00
					2643	Detracción	26/03/2018	38 982,91
987	20/03/2018	Si	Informe emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 22/03/2018 otorga conformidad sin observación del servicio prestado del 1 al 14 de marzo de 2018	En el Acta de Conformidad emitido por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano de 23 de marzo de 2018, otorga conformidad al servicio prestado	5105	Penalidades advertidas por cambio de operarios por parte del Área Control Previo cobradas al contratista.	25/05/2018	155,87
					5103	Detracción	25/05/2018	21 819,23
					5107	Pago a contratista	25/05/2018	159 861,79

Fuente: Informes y Actas de conformidad adjuntadas en los comprobantes de pago del año 2017 y 2018 (**Apéndice n.° 32**).
Elaborado por: Comisión auditora.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
12 OCT 2018
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INFORME DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme al cuadro precedente el Ing Fernando Sánchez Cuzcano Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento emitió conformidades sin realizar observación alguna al servicio prestado.

c.1. Cambio de operarios sin previo aviso a la Entidad

Antes de verificar la asistencia de los operarios con documentación original previamente se debe indicar que con Oficio n.° 048-2017-GG **(Apéndice n.° 33)** emitido por el representante de la empresa Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL, recepcionado por secretaria de Dirección General el 27 de enero de 2017 a horas 10:00 a.m. y recepcionado por la Oficina de Administración el 10 de marzo de 2017 a horas 9:10 a.m. informó lo siguiente: "*(...) que el trabajador propuesto inicialmente, quienes por diferentes circunstancias desistieron de ocupar una vacante en la entidad, indicar que los nuevos trabajadores reemplazantes (entrantes o ingresantes) cumplen con los Términos de la Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos solicitados en las bases que dieron origen al contrato de la referencia (...)*", presentando una relación de trabajadores[7] con el cual se inició a prestar servicio en el Contrato N° 011-2017-HNHU el 27 de enero de 2017.

Asimismo, el 22 de setiembre de 2017 "El Contratista" comunicó el ingreso de Darcy Ernesto Albuquerque Alvan con oficio n.° 810-017-GG **(Apéndice n.° 34)**; el 11 de enero de 2018 comunicó el ingreso del: señor Miguel Ángel Rojas Carnuachin con oficio n.° 030-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señor Ricardo Mendoza Ugarte con oficio n.° 032-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señora Rosa María Ortega Campos con oficio n.° 033-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señora Madeleine Salinas Arzapalo con oficio n.° 034-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señor Ángel Moisés Castillo Chávez oficio n.° 035-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señor Alejandro Raúl Flores Salvatierra con oficio n.°036-018-GG **(Apéndice n.° 34)**, señor Braulio Rodolfo Peralta Balbin oficio n.° 037-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señor Dionicio Ortega Zamudio con oficio n.° 038-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señora Rosa Amparo Inga Salcedo con oficio n.° 039-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; y, el 5 de febrero de 2018 presentó el ingreso de los trabajadores, señor Jimmy Ismael Yauri Cárdenas con oficio n.° 092-018-GG **(Apéndice n.° 34)**; señor Luis Gustavo Santos Maldonado con oficio n.° 093-018-GG **(Apéndice n.° 34)**.

Teniendo en cuenta los cambios formalmente presentados por "El Contratista", seguidamente se muestra los cambios de operarios efectuados respecto al Contrato n.° 11-2017-HNHU y el Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU, sin previo aviso a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental:

[7] Las bases emplea indistintamente los términos trabajadores y operarios, debiéndose entender que se trata de las personas que brindaran el servicio.

34

Cuadro n.° 9
Cambios de trabajadores sin previo aviso a la entidad

Contrato n.° 11-2017-HNHU			
Mes/Año	**Periodo**	**Cambios**	**Observaciones**
Enero 2017	27/01/2017	1	El Contratista realizó cambios de cuarenta y ocho (48) operarios que no fueron comunicados a la Entidad: Salazar Acuña Cueva Rosa, Albrucueque Alvan Ernesto, Apasa Condori Bancio, Aures Sarmiento Maximo, Balbin Loayza Wendy, Bautista Gastelu David, Bautista Huaman Cynthia, Briones Cespedes Luis Enrique, Caillahua Huamani Julio, Cardenas Quispe Esther, Carlos Malima Moisés Luis, Cuciramos Reza Ana, Davila Vasquez Licerio, Dionicio Ortega Samudio, Guanilo Cruz Karina, Gutierrez Clemente Graciela, Huayana Huaman Andrés, Inga Rios Isabel, Lazaro Rojas Daniel, Lopez Choque YonyElina, López e. Mery, Maldonado Inga Diogan, Mesias Mancilla Viviana, Mora Quiroz Tania, Pacheco LopezGladyz, Palomino Sulca Julia, Papa Shahuano'Maria, Parco Fachin Isabel, Paucar Aguirre Junior, Paulino Luis Melecio, Perez Ruiz Lily, Porro Piscoya Arturo, Quiñonez Alvarado Cecilio Ramos Zegarra Arturo, Rementeria S Manli, Rios Espinoza Jenifer, Rios Espinoza Santa Liliana, Rodriguez Rengifo Carmen, Sanchez Macuri Jorge, Santiago Quito Marta, Santos Flores D., Santos Veliz Milagros, Soco Ojeda Diana, Tacanga Auncapuella cesar, Turre Salvador Felix, Vargas Aguilar Emperatriz, Vasquez Pareoes Maria, Vasquez Velasquez Bety, Villanueva Moscoso Raúl, Yance Cuadros Clotilde y Yaringaño Osorio Plene.
	28/01/2017	1	El Contratista realizó cambios de cinco (5) operarios que no fueron comunicados a la Entidad:Grijalva Huerta Julia, Inga Barzola Cerna, Paulino L. Luis Melecio, Rios Espinoza Sarita Liliana y Santiago Quito Marta.
	29/01/2017	1	El Contratista realizó el cambio de un(1) operario que no fue comunicado a la Entidad:Huacoche Flores Alexandra.
Febrero 2017	01/02/2017	1	El Contratista realizó cambios de tres (3) operarios que no fueron comunicados a la Entidad. Mendoza Ugarte Ricardo, Peralta Braulio, RettoAltunez Elizabeth.
	04/02/2017	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Rojas Gurculos.
	09/02/2017	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Soria MendezJeni.
	20/02/2017	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Herrera Cotrina Rosa Nelly
Enero 2018	01/01/2018	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Palomino Chávez Aida
	02/01/2018	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Inga Barzola Cerna.
	03/01/2018	1	El Contratista realizo el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Inga Salcedo Rosario
	11/01/2018	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Lopez Choca Yola
Total		**11**	

Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU			
Mes/Año	**Periodo**	**Cambios**	**Observaciones**
Enero 2018	31/01/2018	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Fernández Cárdenas Diana
Marzo 2018	06/03/2018	1	El Contratista realizó el cambio de un (1) operario que no fue comunicado a la Entidad: Rios Ahuanari Jorge Luis
Total		**2**	

Fuente: Lista de operarios remitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se debe indicar que se advirtió la existencia de 20 ocurrencias de cambios por día que no fueron comunicadas a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y de la Oficina de Epidemiología, toda vez que la penalidad no estableció que el pago se efectúe por operario, conforme lo dispone el numeral XII, del numeral 3.1 capítulo III requerimiento de las bases integradas, asimismo si bien las bases integradas facultó a "El Contratista" efectuar cambios de manera automática en caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo debieron ser comunicadas

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
12 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
INFORME DE AUDITORIA N° 234-2017-CC
FOLIO
FIRMADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

de manera formal.

Lo señalado no fue observado por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento quién otorgó la conformidad al servicio prestado omitiendo informar los incumplimientos del contratista, permitiendo la no aplicación de otras penalidades a "El Contratista", asimismo, respecto a los meses de enero, febrero y marzo de 2018 la Entidad contrató los servicios del señor Jaime Víctor Izquierdo Moreno con la finalidad de supervisar el cumplimiento del servicio de limpieza y desinfección; sin embargo, durante el periodo indicado no efectuó las actividades indicadas en sus términos de referencia e informó las ocurrencias más relevantes con la finalidad de aplicar las penalidades a "El Contratista" que prestó el servicio.

Al respecto se debe tener en cuenta que mediante Informe n.° 001-2019-MAME-USGMT-HNHU de 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 35)** la secretaria de la Unidad de Servicios Generales quien labora desde febrero de 2016 indicó que: "Registra todo los documentos recibidos a la fecha. Y se pone en conocimiento a mi jefe el Ing. Sánchez Cuzcano Fernando, es quien designa los documentos al personal (...)", es decir, el Ing Fernando Sánchez Cuzcano antes de emitir las conformidades recepcionó y conoció el contenido de las relaciones de asistencia presentadas.

c.2. Zonas de trabajo no cubiertos por trabajadores

En los registros de asistencia correspondientes a los meses de enero y febrero de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018, se evidenció la existencia de setecientos veintitrés (723) zonas de trabajo no cubiertas en el Contrato n.° 011-2017-HNHU y seiscientos once (611) zonas de trabajo no cubiertas en el Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU; situación que no habría sido observado por el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento quién otorgó la conformidad al servicio prestado omitiendo informar los incumplimientos por el contratista y permitiendo la no aplicación de otras penalidades en beneficio de "El Contratista"; asimismo, respecto a los meses de enero, febrero y marzo de 2018 la Entidad contrató los servicios del señor Jaime Víctor Izquierdo Moreno con la finalidad de supervisar el cumplimiento del servicio de limpieza y desinfección; sin embargo, durante el periodo indicado no efectuó las actividades indicadas en sus términos de referencia e informado las ocurrencias más relevantes con la finalidad de aplicar las penalidades a "El Contratista" que prestó el servicio.

Cuadro n.° 10
Cantidad de zonas de trabajo no cubiertos por trabajadores

Contrato n. 011-2017-HNHU			
Mes/Año	**Fecha**	**Zonas no cubiertas**	**Observaciones**
Enero 2017	27/01/2017	4	- Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno A (Items 13 y 37) y en el turno C1 (Items 25 y 35). - Dos (2) trabajadores registraron asistencia en los Turnos A (Item 26) y C1 (Item 24); y, en los Turnos A (Item 39) y C1 (Item 15)
	28/01/2017	8	- Siete (7) trabajadores registraron doble asistencia Turno C1 (Items 16 y 39, 25 y 36, 30 y 31, 27 y 33, 28 y 34, 20 y 37; y, 29 y 35). - Un (1) trabajador registró doble asistencia Turno C1 (Items 26 y 36); y registró asistencia en el Turno A (Item 45) y Turno C1 (Items 25/36).
	29/01/2017	14	Ninguna
	30/01/2017	3	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno A (Items 2 y 33).
	31/01/2017	10	Ninguna

"ESCANEADO DE DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contrato n.° 011-2017-HNHU

Mes/Año	Fecha	Zonas no cubiertas	Observaciones
Febrero 2017	01/02/2017	4	- Tres (3) trabajadores registraron asistencia en los Turnos A (Item 40) y C1 (Item 19); turnos A (Item 36) y C1 (Item 1); y, turnos A (Item 38) y C1 (Item 2)
	02/02/2017	7	Ninguna
	03/02/2017	15	- Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno A (Items 13 y 42; y, 31 y 48) - Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno A (Items 16 y 39), en el item 16 no registró hora y firma de ingreso y salida
	04/02/2017	3	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno C1 (Items 35 y 37), en el item 35 no firmó ingreso y salida.
	05/02/2017	11	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en elTurno B (item 4 y 10). - Cuatro (4) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno C1 (Items 25,31; 30,33; 21, 32; y, 3, 34).
	07/02/2017	41	Ninguna.
	09/02/2017	15	Ninguna.
Febrero 2017	13/02/2017	14	Ninguna.
	14/02/2017	19	Ninguna
	16/02/2017	5	- Un (1) trabajador registro asistencia en los Turnos A (Item 30) y C1 (Item 32).
	18/02/2017	4	- Un (1) trabajador registro doble asistencia Turno C1 (Item 33 y 37).
	19/02/2017	9	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno A (Items 13 y 41), en el item 13 no registró hora y firma de salida.
	20/02/2017	25	Ninguna
	21/02/2017	7	- Cuatro (4) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno C1 (Items 20 y 34, 23 y 32, 22 y 37; y, 31 y 38).
Enero 2018	01/01/2018	31	-Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno A (Items 1 y 23; y, 11 y 19). -Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno C1 (Items 6 y 14; y, 8 y 13).
	02/01/2018	25	- Tres (3) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno C1 (Items 21 y 30, 17 y 28; y, 6 y 29). - Un (1) trabajador registro asistencia en los Turno A (Item 25) y C1 (Item 31).
	03/01/2018	7	- Siete (7) puestos no fueron cubiertos.
	04/01/2018	21	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno A (Item 29 y 40).
	05/01/2018	19	Ninguna
	06/01/2018	23	- Un (1) trabajador registro doble asistencia en el Turno B (Item 32 y 35).
	07/01/2018	50	Ninguna
	08/01/2018	18	- Tres (3) trabajadores registraron asistencia en los turnos Turno A (Item 37) y C1 (Item 14); turnos A (Item 36) y C1 (Item 4); y, turnos A (Item 33) y C1 (Item 27).
	09/01/2018	41	Ninguna
	11/01/2018	22	Ninguna
Enero 2018	12/01/2018	32	- Dos (2) trabajadores registraron asistencia en los turnos A (Item 30) y C1 (Item 17); y, en los Turnos A (Item 37) y C1 (Item 30).
	13/01/2018	17	Ninguna
	15/01/2018	30	Ninguna
	16/01/2018	22	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno B (Item 32 y 36). - Dos (2) trabajadores registraron asistencia en los Turnos A (Item 37) y C1 (Item 9); y, Turnos A (Item 32) y C1 (Item 19).
	17/01/2018	22	Ninguna
	18/01/2018	15	Ninguna
	20/01/2018	19	Ninguna
	21/01/2018	22	- Dos (2) trabajadores registraron asistencia en los Turno A (Item 34) y C1 (Item 11); y, los Turnos A (Item 32) y C1 (Item 18).
	22/01/2018	8	- Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el Turno A (Items 9 y 32); y, Turno C1 (Items 25 y 32).
	23/01/2018	22	Ninguna
	24/01/2018	13	Ninguna
	25/01/2018	8	- Un (1) trabajador registro doble asistencia Turno B (Items 35 y 41).
	26/01/2018	17	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el Turno C1 (Items 29 y 34)
Total		723	

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 JUL 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 68103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contrato Complementario Contrato n.: 11-2017-HNHU

Mes/Año	Fecha	Zonas no cubiertas	Observaciones
Enero 2018	31/01/2018	25	- Un (1) trabajador registró asistencia en los Turnos A (Item 12) y C1 (Item 32).
Febrero 2018	01/02/2018	17	- Tres (3) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno C1 (Items 31 y 37), y Turno C3 (36 y 39
	02/02/2018	15	- Un (1) trabajador registró asistencia en un turno superpuesto: Turno A (Item 41) y Turno C1 (Item 29).
	03/02/2018	26	- Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno A (Items 14 y 41); y, Turno C1 (14 y 29)
	04/02/2018	40	- Tres (3) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno C3 (Items 38 y 42, 37 y 41; y, 36 y 40).
	05/02/2018	26	Ninguna
	06/02/2018	21	Ninguna
	07/02/2018	24	- Un (1) trabajador registró asistencia en un turno superpuesto: Turno A (Item 36) y Turno C1 (Item 10)
	08/02/2018	13	- Un (1) trabajador registró asistencia en un turno superpuesto: Turno A (Item 27) y Turno C1 (Item 29) - Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno B (Items 5 y 6); y, Turno C1 (15 y 32)
	09/02/2018	10	Ninguna
	10/02/2018	12	Ninguna
	11/02/2018	22	Ninguna
	12/02/2018	36	Ninguna
	13/02/2018	13	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el mismo turno: Turno A (Items 33 y 39)
	14/02/2018	17	- Dos (2) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno C2 (Items 3 y 43), y, Turno C3 (37 y 40)
	15/02/2018	11	Ninguna
	16/02/2018	16	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el mismo turno: Turno A (Items 37y 41). Ninguna.
	17/02/2018	17	Ninguna
	18/02/2018	12	Ninguna
	19/02/2018	21	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el mismo turno: Turno C1 (Items 26 y 29)
	20/02/2018	19	Ninguna
	21/02/2018	25	Ninguna
	22/02/2018	18	Ninguna
	23/02/2018	18	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el mismo turno: Turno C1 (Items 26 y 29)
	24/02/2018	33	- Un (1) trabajador registró doble asistencia en el mismo turno: Turno C1 (Items 26 y 29)
Febrero 2018	25/02/2018	30	- Tres (3) trabajadores registraron doble asistencia en el mismo turno: Turno A (Items 9 y 33), Turno A (Items 19 y 30); y, Turno C3 (6 y 25)
	26/02/2018	31	Ninguna
	27/02/2018	22	Ninguna
	28/02/2018	19	Ninguna
Total		611	

Fuente: Lista de trabajadores remitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda:
A : Turno A (07 - 19 Hrs)y/o
B : Turno B (12 - 22 Hrs)
C1 : Turno C (07 - 15 Hrs)
C2 : Turno C (15 - 07 Hrs)

Sobre el particular, se debe mencionar que las zonas de trabajo han sido calculadas en base a la permanencia de 118 trabajadores en forma diaria inclusive domingos y feriados, por cuanto al celebrarse los Contratos, "El Contratista" no señaló las zonas de trabajo de

los operarios que cambió: asimismo, es necesario manifestar que se consideró la cantidad de trabajadores exigidas en las Bases Integradas del Concurso Público n. 4-2016-HNHU: Turno A (De 7 a 19 Hrs.) que son 31 trabajadores. Turno B (14 a 22 Hrs.) 16 trabajadores Turno C: (7 a 15 Hrs) 41 trabajadores. (19 a 7 Hrs.) 18 trabajadores y de (23 a 7 Hrs) 12 trabajadores, con un total de 118 trabajadores.

En consecuencia, habiendo advertido deficiencias del servicio sujetas a penalidades (cambios de operarios sin comunicación y zonas de trabajo no cubiertas), se procedió a efectuar el cálculo de las penalidades, con el porcentaje consignado en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU.

Cuadro n.° 11
Otras penalidades no cobradas

Contrato y monto	Causa de penalidad	% aplicada a la penalidad 2% del valor referencial del contrato (A)	Cantidad de deficiencias (B)	Monto de la otra penalidad en S/ (A*B)	Monto total de otras penalidad no cobrada en S/	Otra Penalidad máxima (10% del monto del contrato) en S/ (C)	Otra Penalidad cobrada por la Entidad en S/ (D)	Otra Penalidad no cobrada en S/ (C-D)
Contrato n.° 11-2017-HNHU por el monto de S/ 4 740 486,84	Cambiar operarios sin previo aviso a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	S/ 948,10	11	10 429,07	695 903,47	474 048,68	1 896,20	472 152,48
	Personal no cubierto en su puesto respectivo e incumplimiento de las rutinas o tareas establecidas.		723	685 474,40				
Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU por el monto de S/ 779 336,03	Cambiar operarios sin previo aviso a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	S/ 155,87	2	311,74	95 546,60	77 933,60	155,87	77 777,73
	Personal no cubierto en su puesto respectivo e incumplimiento de las rutinas o tareas establecidas.		613	95 234,86				
						TOTAL DE OTRAS PENALIDADES NO COBRADA		549 930,21

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU. Registros de asistencias de trabajadores.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior se advierte que en el Contrato n.° 011-2017-HNHU el monto total de penalidad no cobrada asciende a S/ 695 903,47 Soles; y la penalidad no cobrada respecto al Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU, asciende a S/ 95 546,60 soles por penalidad no aplicada.

Es de precisar que la Entidad aplicó penalidades por personal no cubierto en su puesto respectivo, durante la ejecución del Contrato n.° 11-2017-HNHU por el monto de S/ 1 896,20 mediante comprobantes de pago n.°s 8867 y 10500 de 11 y 27 de diciembre de 2017 y del Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU, por el monto de S/ 155,87 mediante Comprobante de pago n.° 5105 de 25 de mayo de 2018 en el periodo 1 de marzo al 14 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que la penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del Contrato Vigente conforme a lo normado por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, habiendo excedido las penalidades calculadas en el cuadro precedente el porcentaje señalado y las otras penalidades cobradas por la Entidad, las penalidades no cobradas por cambios de operarios sin comunicación y puestos no cubiertos en el Contrato n.° 11-2017-HNHU ascienden a S/ 472 152,48 (S/ 474 048,68 – S/ 1 896,20), y en el Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU asciende a S/ 77 777,73 (S/ 77 933,60 – S/ 155,87), que sumados ascienden a S/ 549 930,21.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2 NOV 2018
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 R.C. Nº 234-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De los hechos mencionados, se advierte el incumplimiento de las siguientes normas:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 Artículo 10.- Supervisión de la entidad

 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles directamente o a través de terceros. (...)

 "Artículo 32. El contrato
 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.
 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Solución de controversias y c) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento."

 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas sin perjuicio de su aplicación legal.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.**

 "Artículo 143.- Recepción y conformidad
 (...)
 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones
 "(...)
 4.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función."

 Artículo 116.- Contenido del Contrato
 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE ORIGINAL"
7 ABR 2018
INFORME JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 0010 - R.C.N° 2.34
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 134.- Otras penalidades
Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

*"**Artículo 143.- Recepción y conformidad***
(...)
143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 10.- Supervisión de la entidad
"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles directamente o a través de terceros. (...)"

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004**, en cuyo contenido establece:

"Artículo 35.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicada el 22 de marzo de 2006**, en cuyo contenido establece:

*"**Artículo 29.- Formalización del Devengado***
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
(...)
b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
(...)

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007**, en cuyo contenido establece:

*"**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado***

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 060103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
12 DIC 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 060103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
(...)
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones.
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 10.- El devengado con posterioridad al periodo del compromiso
10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado.
10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

"ESCANEADO DE DOCUMENTO CONTENIDO EN SOPORTE PAPEL"
12 DIC. 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 6003 R.C.M. N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

11.2 La presente disposición será de aplicación en las Municipalidades a partir del Año Fiscal 2008.

(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

- **Contrato n.° 11-2017-HNHU de 26 de enero de 2017, para la contratación del Servicio de Limpieza y desinfección.**

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicios de Limpieza y Desinfección par el HNHU. conforme a los establecido en el Capítulo III (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos) de la Sección Específica del as Bases Integradas del procedimiento de selección y la oferta de la contratista."

*"**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***

(...)

*De acuerdo con el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:*

- *Recepción y conformidad de los órganos competentes.*
- *Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*

(...)

*"**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento."

- **Contrato Complementario Contrato n.° 11-2017-HNHU de 26 de enero de 2017.**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 00103 - R.C.N° 234-2017-CG
SUPERVISOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

(...)

*De acuerdo con el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:*

- *Recepción y conformidad de los órganos competentes.*
- *Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*

(...)

"CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento"

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU denominado "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del HNHU", integrada el 21 de noviembre de 2016 mediante Acta de Integración de Bases.**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
XII. OTRAS PENALIDADES

Cuadro N° 07
Cuadro de Penalidades

EN LO REFERIDO A LA EMPRESA.	*0.02% del Valor Referencial del Contrato y retiro del operario inmediatamente (Por Operario).*	*La verificación del incumplimiento forma parte de la inspección a la actividad de limpieza hospitalaria y manejo de residuos sólidos, el cual se realiza diariamente y por servicios registrándose en las fichas respectivas.*
Personal que no usa los equipos o insumos apropiados de acuerdo al ambiente donde se desarrolla el trabajo o de menor calidad a lo ofertado (no poder rótulos a los materiales o se encuentren deteriorados).		
Cambiar operarios sin previo aviso a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.	*0.02% del Valor referencial del Contrato.*	
Personal no cubierto en su puesto respectivo e incumplimiento de las rutinas o tareas establecidas.	*0.02% del Valor Referencial del Contrato y retiro del operario inmediatamente (Por Operario).*	

XIII. ÁREAS DE LIMPIEZA, TRABAJADORES, TURNOS
Cuadro N° 08
Cuadro de distribución de horarios y personal por servicio

ZONA DE TRABAJO	N° DE PERSONAL	TURNO A	TURNO B	TURNO C		
		De 7 a 19 Hrs.	De 14 a 22 Hrs.	De 7 a 15 Hrs	De 19 a 7 Hrs.	De 23 a 7 Hrs
		12 hrs	8 hrs	8 hrs	12 hrs	8 hrs
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
SUBTOTALES	118	31	16	41	18	12
TOTAL	118	118				

RESUMEN:

- *PERSONAL TOTAL REQUERIDO: 118 Personas."*

"ESCANEADO DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA"
02 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
INFORME DE AUDITORIA N° 023-2017-2-0
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Como consecuencia de los hechos expuestos, respecto a los devengados sin documentación sustentatoria registrados antes de la conformidad de los servicios prestados se afectó el correcto funcionamiento de la administración, y respecto a las conformidades sin comunicar las otras penalidades incurridas por "El Contratista" se causó perjuicio económico al Hospital Nacional Hipólito Unanue por el importe de S/ 549 930.21 por la no aplicación de otras penalidades.

Situación que se ha producido porque el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en su calidad de área usuaria, emitió conformidades por el servicio de Limpieza y Desinfección correspondientes a los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre del año 2017 antes que el servicio se cumpla; asimismo, porque la Lic Raynelda Vigo Bazan Tesorera, CPC Llanos Hidalgo Rosa Emilia y Carina Haydee Sánchez Silupú jefa y jefa encargada respectivamente del Área de Control Previo no supervisaron y controlaron, el registro del devengado efectuado por señor Javier Manuel Menor Uceda en el módulo SIAF para el pago del Servicio.

Asimismo, porque el Ing Fernando Sánchez Cuzcano, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en su calidad de área usuaria, no supervisó la ejecución del contrato y otorgó conformidad de los servicios prestados omitiendo informar: i) cambios de operarios del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC sin previo aviso a su Unidad y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y, ii) puestos no cubiertos, permitiendo la no aplicación de otras penalidades; asimismo el señor Jaime Victor Izquierdo Moreno contratado para la supervisión del servicio de limpieza y desinfección no cumplió con informar las ocurrencias más relevantes de los terminos contractuales, generando la no aplicación de otras penalidades.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n. ° 3),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Vigo Bazan, Raynelda**, identificada con DNI n.° 07051030, Jefa de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el periodo 1 de enero de 2017 a la fecha, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, designada con Resolución Directoral N° 221-2011-HNHU-DG/OP, modificada con Resolución Directoral N° 408-2011-HNHU-DG/SA de 2 de setiembre de 2011**(Apéndice n.° 36)** en el cargo Supervisora, presentó sus comentarios mediante Carta N° 02-2019-RVB en 69 folios el 15 de julio de 2019.

 En su condición de jefa de la Sub Unidad Tesorería suscribió los comprobantes de pago n.°s 1262, 1263 y 1264 de 16 de marzo de 2017; comprobantes de pago n.°s 1326 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017; comprobantes de pago n.°s 1490, 1491 y 1492 de 3 de mayo de 2017; comprobantes de pago n.°s 2970, 2971 y 2972 de 6 de julio de 2017; y, comprobantes de pago n.°s 10500 y 10501 de 27 de diciembre de 2017, sin haber supervisado las actividades del equipo de trabajo a su cargo respecto en la fase del devengado efectuado para el pago del Servicio de Limpieza y Desinfección, sin el informe de conformidad emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaria).

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL
07 NOV 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Transgrediendo, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10°,11° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la Entidad.

Incumpliendo, la función i) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 12)** que señala: i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias. Además de las funciones específicas 4.1 del cargo de Supervisora Administrativa relativa al sistema de Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del HNHU aprobado mediante Resolución Directoral N° 461-2014-HNHU-DG de 02 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, que señala:4.1. Supervisar y controlar las actividades del equipo de trabajo a su cargo.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente.

- **Llanos Hidalgo Rosa Emilia**, identificada con DNI n.° 08616254, Jefa de Jefa de Control Previo de la Contabilidad y Finanzas, desde el 29 de noviembre de 2012 hasta la fecha, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, designada mediante Resolución Directoral n.° 794-2012-HNHU-DG/UP de 29 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 38)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 002-2019-RELLH en 68 folios el 15 de julio de 2019.

 Pues en su condición de jefa de la Sub Unidad Control Previo suscribió n.°s1262, 1263 y 1264 de 16 de marzo de 2017; comprobantes de pago n.°s1490, 1491 y 1492 de 3 de mayo de 2017; comprobantes de pago n.°s2970, 2971 y 2972 de 6 de julio de 2017; y, comprobantes de pago n.°s 10500 y 10501 de 27 de diciembre de 2017, no cautelo el correcto manejo del registro de los recursos financieros respecto al registro del devengado efectuado para el pago del Servicio de Limpieza y Desinfección sin el informe de conformidad emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaria).

 Transgrediendo, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10°,11° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la Entidad.

 Incumpliendo, la función i) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 12)** que señala: "i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y

presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias" y la atribución y función especifica 4.1 del cargo de Contador II (Control previo) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del HNHU aprobado mediante Resolución Directoral N° 461-2014-HNHU-DG de 02 de junio de 2014**(Apéndice n.° 37)**, que señala: "3. Atribución del cargo.Controla (monitoreo, evaluación y retroalimentación) las actividades relacionadas a los procesos de Control Previo". Y las 4. Funciones específicas: "4.1. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros."

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente.

Carina Haydee Sánchez Silupu, identificada con DNI n.° 02846202, encargada como Jefa de Control Previo de la Contabilidad y Finanzas, del 27 de marzo al 15 de abril de 2017, personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios en mérito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.° 1057, encargada con Nota Informativa N° 033-SUB-UCP-UCyF.HNHU-2017 de 22 de marzo de 2017**(Apéndice n.° 39)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 02-2019-CHSS en 57 folios el 17 de julio de 2019.

Pues en su condición de jefa encargada de la Sub Unidad Control Previo suscribió los comprobantes de pago n.°s 1326, 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017; sin cautelar el correcto manejo del registro de los recursos financieros respecto al registro del devengado efectuado para el pago del Servicio de Limpieza y Desinfección correspondiente al mes marzo de 2017 sin el informe de conformidad emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaria).

Transgrediendo, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10°,11° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la Entidad.

Incumpliendo, la función i) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 12**)que señala:"i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias." Y las funciones específicas 4.1 del cargo de Contador II (Control previo) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del HNHU aprobado mediante Resolución Directoral N° 461-2014-HNHU-DG de 02 de junio de 2014**(Apéndice n.° 37)**, que señala: "4.1. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior cautelando el correcto manejo, registro y custodio de los recurso financieros."

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 000703 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente

- **Menor Uceda Javier**, identificado con DNI n.° 41461936, responsable de giros de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, desde el 3 de febrero de 2016 al 17 de abril de 2017, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, asignado con Memorando Circular N° 005-SUT-UCyF-HNHU-2016 de 3 de febrero de 2016 y cesado con Memorando N° 156-2017-UCYF-HNHU de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 40**), presentó sus comentarios mediante Carta N° 002-2019-JMMU-SUCP-UCyF-HNHU en 4 folios el 15 de julio de 2019.

En su condición de encargado de girador registró el devengado en los comprobantes de pago n.° 1262, 1263 y 1264 de 16 de marzo de 2017; y, comprobantes de pago n.° 1326, 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017; para el pago del Servicio de Limpieza y Desinfección correspondiente, sin contar con el informe de conformidad emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaria).

Transgrediendo, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10°,11° y 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la Entidad.

Incumpliendo, la función i) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 12**) que señala:"i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias." y las funciones específicas memorando circular N° 005-SUT-UCyF-HNHU-2016 de 3 de febrero de 2016, que señala "4.1. Elaborar la fase del devengado en el SIAF por medio de los documentos autorizados por la SUNAT."

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente

- **Sánchez Cuzcano, Fernando** identificado con DNI n.° 09241659, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, asignado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 133-2015-ORRHH/IGSS desde el 30 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 41**) a la fecha presentó sus comentarios mediante Carta N° 002-FSC-2019, en 20 folios de 8 de julio de 2019

En su condición de área usuaria y jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Emitió las actas de conformidad de 27 de febrero, 31 de marzo, 28 de abril, 30 de junio y 22 de diciembre de 2017 por el servicio de Limpieza y Desinfección, antes que

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
2019
"JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

el servicio brindado en el mes se cumpla, asimismo, no superviso la ejecución del contrato y otorgo conformidad de los servicios prestados en los meses de enero, febrero y marzo de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018 omitiendo informar: i) cambios de operarios del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC sin aviso a su Unidad y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; así como, ii) puestos no cubiertos, permitiendo la no aplicación de otras penalidades, en beneficio de "El Contratista" generando perjuicio económico al Hospital Nacional Hipólito Unanue por el importe de S/ 549 930,21 soles por la no aplicación de otras penalidades.

Transgrediendo, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las cláusulas segunda, décimo tercera del Contrato n.° 011-2017-HNHU, cláusulas segunda, octava y décimo primera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como los numerales XII y XIII, del numeral 3.1 capítulo III requerimiento de las bases integradas, generando la no aplicación de otras penalidades por el importe de S/ 549 930,21 en perjuicio del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Incumpliendo, la función descrita en el literal g) del Artículo 16° de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 12**)que señala:"g) Supervisar y controlar el servicio de limpieza, vigilancia y seguridad y del mantenimiento de las Áreas del Hospital." Asimismo, los numerales 4.1, 4.13 y 4.15 de sus funciones previstas en el numeral 4 "Funciones específicas", del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 42**), dispone: "4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las diferentes actividades del Sistema de Mantenimiento Hospitalario, 4.13 Supervisar y controlar el servicio de limpieza, vigilancia y seguridad y de mantenimiento de las áreas verdes del local hospitalario; y, 4.15 Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la institución y actuar con ética y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, lo descrito en el numeral 6° del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, que regula: " (...) el servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de la instancias competentes.

Izquierdo Moreno, Jaime Víctor identificado con DNI n.° 43526347 Jefe de Seguridad – Vigilancia y Limpieza y Desinfección, personal contratado por la modalidad de tercero, para el turno día mediante órdenes de servicionúmeros 0000262, 0000553 y 0001255 (**Apéndice n.° 43**), del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, quien presentó sus comentarios mediante Informe n.° 187-IMJ-2019 en 7 folios el 9 de julio de 2019.

Pues habiendo sido contratado para la supervisión del servicio de limpieza y desinfección no cumplió con informar las ocurrencias más relevantes de los términos contractuales

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 ABR 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 614-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2019-2-3914

como: i) cambios de operarios del Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC sin previo aviso a la Unidad de Servicios Generales y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y, ii) puestos no cubiertos, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, que sustentan los comprobantes de pago Comprobantes de pago n.°s 1075 y 1076 de 12 de febrero de 2018: Comprobantes de pago n.°s 2645, 2644 y 2643 de 26 de marzo de 2018; y, Comprobantes de pago n.°s 5106 y 5107 de 25 de mayo de 2018, generando perjuicio económico al Hospital Nacional Hipólito Unanue por el importe de S/ 549 930,21 soles por la no aplicación de otras penalidades.

Transgrediendo, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las cláusulas segunda, décimo tercera del Contrato n.° 011-2017-HNHU. cláusulas segunda, octava y décimo primera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como los numerales XII y XIII, del numeral 3.1 capítulo III requerimiento de las bases integradas, generando la no aplicación de otras penalidades por el importe de S/ 549 930,21 en perjuicio del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Incumpliendo, el servicio para el que fue contratado, esto es elaborar informes mensuales de las ocurrencias más relevantes de los términos contractuales con la finalidad de aplicar las penalidades a la contratista y su propuesta económica señalados en las órdenes de servicio números 0000262, 0000553 y 0001255 (**Apéndice n.° 43)**.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento. practicada al Hospital Nacional Hipólito Unanue, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que en el Concurso Público n.° 4-2016-HNHU funcionaria suscribió el contrato n.° 011-2017-HNHU por el monto de S/ 4 740 486.84 con "El Consorcio", sin observar en el cambio de setenta (70) trabajadores propuestos. la no entrega de sus curriculum vitae, capacitaciones, así como la falta de la Póliza de seguro de responsabilidad y deshonestidad de cuarenta y cinco (45) trabajadores y la falta del seguro complementario de trabajo de riesgo de un (1) trabajador, también no advirtió la inconsistencia de las fecha de inicio y término de las constancias de trabajo de los trabajadores propuestos en el procedimiento de selección con las constancias presentadas para la suscripción del contrato. afectado el correcto funcionamiento de la Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

 El hecho expuesto transgredió lo normado por los literales b), c) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225. artículos 31°, 116°, 117°, 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y los literales l), m y p) del numeral 2.2.1.1 y el literal j) del numeral 2.4. de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 4-2016-HNHU, situación originada por la actitud de la Jefa de la Unidad de Logística quien realizo actos contrarios a la normativa.
 (Observación n.°1)

2. Se determinó que en el Concurso Público n.°4-2016-HNHU, funcionariasin ser designada expresamente para otorgar constancias de prestación de servicios otorgó las constancias de prestación de servicios n.° 005-2018-U.LOG-HNHU y 045-2018-U.LOG-HNHU correspondientes al Contrato n.° 011-2017-HNHU y Contrato Complementario contrato n.° 11-2017-HNHU sin precisar lo dispuesto en la normativa, afectado el correcto funcionamiento de la Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

 El hecho expuesto transgredió lo normado por el numeral 145.1 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, situación originada por la actitud de la Jefa de la Unidad de Logística quien realizo actos contrarios a la normativa.
 (Observación n.°2)

3. Se determinó que el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y diciembre del año 2017 en su calidad de área usuaria, emitió conformidades al servicio de Limpieza y Desinfección realizado por el Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC en mérito al Concurso Público N° 4-2016-HNHU, antes que el servicio del mes se cumpla, transgrediendo el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, funcionarias y servidoras no supervisaron ni controlaron, el registro del devengado efectuado por el encargado de giros de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, en el módulo Sistema de Administración Financiera - SIAF para el pago del Servicio, afectado el correcto funcionamiento de la Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

 Los hechos expuestos vulneraron el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 29° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los artículos 8°, 9°, 10°,11° y 13°de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, la cláusula cuarta del Contrato N°011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las cláusulas segunda, décimo tercera del Contrato n.° 011-2017-HNHU, cláusulas segunda, octava y décimo primera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como los numerales XII y XIII, del numeral

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
7 JUL 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1 capitulo III requerimiento de las bases integradas, situación originada por la actitud del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefa de la Sub unidad de Tesorería, jefa y encargada de Control previo y responsable de girados quienes realizaron actos contrarios a lo previsto en la normativa
(Observación n.° 3)

4. Se determinó que el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sin supervisar la ejecución del contrato, otorgó conformidad de los servicios prestados sin informar. i) cambios de operarios no autorizados; y, ii) puestos no cubiertos, permitiendo la no aplicación de otras penalidades, asimismo el contratado para la supervisión del servicio de limpieza y desinfección no cumplió con informar las ocurrencias más relevantes de los términos contractuales, afectando el correcto funcionamiento de la Entidad y la no aplicación de otras penalidades por el importe de S/ 549 930,21 en perjuicio del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

 Los hechos expuestos vulneraron la cláusula cuarta del Contrato N° 011-2017-HNHU; y, la cláusula tercera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las cláusulas segunda, décimo tercera del Contrato n.° 011-2017-HNHU, cláusulas segunda, octava y décimo primera del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU, así como los numerales XII y XIII, del numeral 3.1 capítulo III requerimiento de las bases integradas, situación originada por la actitud de la jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del contratado para la supervisión del servicio de Limpieza y Desinfección.
 (Observación n.° 3)

5. Se ha establecido la falta de atención de denuncia, generando el riesgo de restar confiabilidad a los procedimientos de selección que convoca la Entidad.
 (Deficiencia de control interno n. °1)

6. Se ha evidenciado recepción de documentos sin sello de recepción y sin indicar cantidad de folios, generando el riesgo de afectar la trazabilidad de los productos y servicios generados.
 (Deficiencia de control interno n. ° 2)

7. Se ha evidenciado designación de cargos a servidores de manera verbal y sin establecer funciones claras, generando el riesgo de no cumplir con los objetivos institucionales
 (Deficiencia de control interno n. ° 3)

8. Se tomó conocimiento de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad del expediente N° 00020-2015-PI/TC
 (Aspecto de importancia n.° 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Hospital Nacional Hipólito Unanue, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e), del artículo 15° de la Ley n 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se formulan las recomendaciones siguientes:

AL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los Funcionarios y Servidores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, comprendidos en las Observaciones n.°s 1, 2 y 3, conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.°s 1, 2, 3 y 4)

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.° 1 y 3 de carácter penal revelado en el informe.
 (Conclusión n.° 1 y 4).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes

3. Se implemente acciones administrativas necesarias para la fiscalización posterior de la documentación presentada en los procedimientos de contratación.
 (Conclusión n.° 1)

4. Se implemente el inicio de las acciones que correspondan contra el Consorcio Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL - Asepcia Perú SAC por la presentación de presunta documentación inexacta en el Concurso Público N° 4-2016-HNHU.
 (Conclusión n.° 1)

5. Se implemente un procedimiento para la emisión de constancias de prestación de servicios.
 (Conclusión n.° 2)

6. Se implemente acciones administrativas necesarias para la supervisión y control del registro de devengados en el Sistema de Administración Financiera.
 (Conclusión n.° 3)

7. Se implemente acciones administrativas necesarias para supervisar y controlar la asistencia del personal contratado para el Servicio de Limpieza y Desinfección.
 (Conclusión n.° 4)

8. Se implemente mecanismos de supervisión y control al archivo de documentos relacionados a servicios que brindan terceros en la Entidad.
 (Conclusión n.° 4)

9. Se implemente las acciones administrativas necesarias para la correcta tramitación de las denuncias presentadas en la Entidad.
 (Conclusión n.° 5)

10. Se implemente la capacitación del personal administrativo y asistencial respecto a la tramitación de documentos internos y externos.
 (Conclusión n.° 6)

11. Se implemente mecanismos de supervisión para la asignación de funciones específicas a los funcionarios y servidores, debiéndose registrar en su legajo.
(**Conclusión n.° 7**)

12. Se implemente un procedimiento interno que regule el Proceso Administrativo Disciplinario en la Entidad.
(**Conclusión n.° 8**)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
02 DIC 2019
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
PRESENTADO EN SOPORTE PAPEL
2 ENE 2018
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 10103 - R.C.N° 234-2017-CG
SUPERVISOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 2: Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 3: Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 84-2016-HNHU-OA, que designa al Comité de Selección encargado de la conducción, organización y realización del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección para el HNHU.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada del Acta de Perdida de Buena Pro y de Evaluación del Segundo Postor en Orden de Prelación y Acta de otorgamiento de buena pro, de 2 de enero de 2017 mediante el cual se otorga la Buena Pro al Consorcio Servicios Generales SMP FONIEPOL SCRL- ASEPCIA SAC.

Apéndice n.°6: Fotocopia fedateada del Acta de Integración de Bases y Bases Integradas del Concurso Público N° 04-2016-HNHU "Servicio de Limpieza y Desinfección para el Hospital Hipólito Unanue.

Apéndice n.°7 Fotocopia fedateada del Oficio N° 045-017-GG del 24 de enero de 2017 del Representante Común del Consorcio Servicios Generales SMP FONBIEPOL SRL-ASEPCIA PERU SAC, con la cual hace entrega de la documentación para la suscripción del contrato, incluye las Constancias de Trabajo emitido por el Gerente General de la empresa SERVIGEN SMP-F- SRL en copia simple.

Apéndice n.°8: Fotocopia fedateada de oferta presentada por el Consorcio Servicios Generales SMP FONBIEPOL SRL-ASEPCIA PERU SAC conteniendo la relación de anexos, Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de referencia. relación de personal propuesto y Constancias de Trabajo.

Apéndice n.°9: Cuadro de verificación de cumplimiento de documentación presentada para la firma del contrato N° 011-2017-HNHU

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada del Contrato N° 011-2017-HNHU del 26 de enero de 2017 suscrito por el Representante Común del Consorcio Servicios Generales SMP FONBIEPOL SRL-ASEPCIA PERU SAC.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la Resolución Jefatural N° 121-2016-IGSS y Resolución Jefatural N° 026-2017/IGSS de designación y cese de la Eco Ruth Moreno Galarreta como jefa de la Unidad de Logística.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNHU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012, con las funciones de la Unidad de Logística. Unidad de Contabilidad y Finanzas y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 723-2014-HNHU-

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
12 DIC 2019
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60703 - R.C.N° 234-2017-CG
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DG de 29 de setiembre de 2014 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Logística del HNHU con el cual se acredita las funciones de la jefatura de la Unidad.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada del Contrato Complementario Contrato N° 11-2017-HNHU de 30 de enero de 2018 del Concurso Público N° 04-2016-HNH "Servicio de Limpieza y Desinfección para el HNHU"

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la Constancia de Prestación de Servicio N° 005-2018-U-LOG-HNHU y Constancia de Prestación de Servicios N° 045-2018-U.LOG-HNHU de 5 de febrero y 12 de junio de 2018 emitido por la Jefa de la Unidad de Logística Abg. Marlene Esmeralda Chacón Salinas.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada del Oficio 221-2019-OA'HNHU de 22 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración señala que no existe documento específico sobre la función de la Jefa de Logística en otorgar Constancias de Prestación

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada del Informe n° 01-2019-MCHS-UL/HNHU de 28 de mayo de 2019, sobre las facultades de emitir Constancias de Prestación de Servicios emitido por la señora Marlene Esmeralda Chacón Salinas.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple de la Resolución Ministerial N° 947-2018/MINSA de 19 de octubre de 2018 que acepta la renuncia de la Abog Marlene Esmeralda Chacón Salinas. como jefa de la Unidad de Logística

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada del Acta de Instalación del Servicio de Limpieza y Desinfección de 27 de enero de 2017.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del Informe N° 19-SUT-UCyF-HNHU-2019 de 13 de junio de 2019, con el cual se acredita los registros de devengado en Sistema de Administración Financiera y la Nota Informativa n.° 422-UCyF-HNHU-2019 de 13 de junio de 2019 con el cual se remite los Comprobantes de Pago siguientes:

- Comprobantes de Pago N° 1262,1263 y 1264 de 16 de marzo de 2017 conteniendo documentos sustentatorios.
- Comprobantes de Pago N° 1326, 1327 y 1328 de 29 de marzo de 2017, conteniendo documentos sustentatorios.
- Comprobantes de Pago N° 1490, 1491 y 1492 de 3 de mayo de 2017, conteniendo documentos sustentatorios
- Comprobantes de Pago N° 2970, 2971 y 2972 de 6 de julio de 2017, conteniendo documentos sustentatorios.
- Comprobantes de Pago N° 10500 y 10501 de 27 de diciembre de 2017, conteniendo documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de documentos no atendidos por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento:

- Informe N° 046-2017-OESA-HNHU de 01 de febrero de 2017 y

"ESCOPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JOSE LUIS LOMBARDI MUÑOZ
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

memo n 113-2017-OESA HNHU de 3 de abril de 2017 en la cual el Jefe del Departamento de Epidemiologia y Salud comunica irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección.

- Nota Informativa N° 044-2017-DMI/HNHU de 13 de mayo de 2017 y de la Nota Informativa N° 063-2017-DMI/HNHU de 20 de junio de 2017 en la cual el Jefe del Departamento del Departamento de Medicina Interna comunica irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección.
- Memorando N° 387-2017-DPTO-ESP-QX/HNHU de 16 de agosto de 2017 en la cual el Jefe del Departamento de Enfermeria comunica irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección.
- Memorando N° 110-2017-UAA-HNHU-L/E de 24 de agosto de 2017 en la cual el Jefe de la Unidad de Archivo comunica irregularidades en el servicio de limpieza y desinfección.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del memorando n.° 797-2018-USGMT-HNHU-L-18 del 18 de setiembre de 2018 mediante el cual la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales remite los registros de asistencia de los trabajadores de "El Contratista" del 27 de enero al 28 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del Oficio N° 306-2018-OCI/HNHU de 4 de octubre de 2018, en la cual la Jefe del Órgano de Control Institucional reitera la solicitud al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre falta de atención a los registros de asistencia del 29 de febrero de 2017 hasta el 14 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del memorando N° 858-2018-USGMT-HNHU-L-18 de 10 de octubre de 2018 y memorando N° 226-USGMT-HNHU-L-19 de 26 de marzo de 2019, conteniendo las relaciones de asistencia del 1 de enero al 6 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del Oficio N° 087-2019-OCI/HNHU de 5 de marzo de 2019 dirigido al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento reiterando remita los registros de asistencia en original.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del Informe N° 174-USGMT-HNHU-2019 de 06 de marzo de 2019 en la cual el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remite en copias los registros de asistencia.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de los oficios n.° 098-2019-OCI/HNHU de 12 de marzo de 2019; 150-2019-OCI/HNHU de 3 de abril de 2019 y oficio n.° 020-2019-AC1-OCI/HNHU de 26 de abril de 2019, mediante los cuales se reitera al Ing Fernando Sánchez Cuzcano remita los registros de asistencia originales; asimismo, el Oficio n.° 023-2019-AC1-OCI/HNHU de 7 de mayo de 2019 mediante el cual se comunica al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración el incumplimiento en la entrega de información.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del Memorando N° 200-USGMT-2019 de 14 de marzo de 2019 reiterativo de requerimiento de información, en que el

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2019-2-3914

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JOSÉ LUIS LOMBARDI MUÑOZ
C.P. 60103 - R.C.N° 234-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento señala que se va a proceder a la reconstrucción de la documentación requerida.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada del Memorando n.° 258-USGMT-HNHU-2019 de 09 de abril de 2019 sobre requerimiento de información, emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del memorando n.° 309-USGMT-HNHU-2019 de 09 de mayo de 2019 en la que el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento comunicando el inicio del procedimiento de reconstrucción de expediente administrativo .

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada del Informe n.° 351-USGMT-HNHU-L-19 de 7 de mayo de 2019 mediante el cual el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración comunica el inicio del procedimiento para la reconstrucción de expediente administrativo.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 1119, 1120 ambos de 28 de febrero de 2017, n.°s 1262, 1263, 1264 de 16 de marzo de 2017, n.°s 1075, 1076 de 12 de febrero de 2018, n.°s 2643, 2644, 2645 de 26 de marzo de 2018, n.°s 5105, 5106, 5107 de 25 de mayo de 2018, conteniendo las actas e informes de conformidad y ordenes de servicio.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 048-2017-GG emitido por el representante de la empresa Servicios Generales SMP Fonbiepol SCRL, recepcionado por la secretaría de Dirección General el 27 de enero de 2017 a horas 10:00 am, mediante el cual hace de conocimiento cambios realizados.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del oficio n.° 810-017-GG de 20 de setiembre de 2017 emitido por "El Contratista" comunicando el ingreso de Darcy Ernesto Albuquerque Alvan. Los oficios n.°s 030-018-GG, 032-018-GG, 033-018-GG, 034-018-GG, 035-018-GG, 036-018-GG, 037-018-GG, 038-018-GG, 039-018-GG recepcionados el 11 de enero de 2018 comunicando el ingreso de las siguientes personas: Miguel Ángel Rojas Carhuachin, Ricardo Mendoza Ugarte; Rosa María Ortega Campos; Madeleine Salinas Arzapalo; Ángel Moisés Castillo Chavez; Alejandro Raúl Flores Salvatierra, Braulio Rodolfo Peralta Balbin; Dionicio Ortega Zamudio, y, Rosa Amparo Inga. Asimismo, los oficios n.°s 092-018-GG y 093-018-GG comunicando el ingreso del señor Jimmy Ismael Yauri Cárdenas; y, Luis Gustavo Santos Maldonado sin fecha recepcionados el 5 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Informe n.° 001-2019-MAME-USGMT-HNHU de 31 de mayo de 2019 emitido por la secretaria de la Unidad de Servicios Generales quien indicó que Ing. Sánchez Cuzcano Fernando tenía conocimiento de las relaciones de asistencia del personal de "El Contratista"

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 221-2011-HNHU-DG/OP, de 12 de mayo de 2011, modificada con Resolución Directoral N° 408-2011-HNHU-DG/SA de 2 de setiembre de 2011 que asigna en el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería a la Lic Raynelda Vigo Bazán.

Apéndice n.° 37: Fotocopia visada de la Resolución Directoral N° 461-2014-HNHU-DG de 02 de junio de 2014 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del HNHU.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 794-2012-HNHU-DG/UP de 29 de noviembre de 2012 que encarga a la CPC Rosa Llanos Hidalgo como jefa de Control Previo.

Apéndice n.°39 Fotocopia fedateada de la Nota Informativa N° 033-SUB-UCP-UCyF.-HNHU-2017 de 22 de marzo de 2017 que encarga a la CPC Carina Hayde Sánchez Silupu como jefa de Control Previo.

Apéndice n.° 40 Fotocopia fedateada del Memorando Circular N° 005-SUT-UCyF-HNHU-2016 de 3 de febrero de 2016 y Memorando N° 156-2017-UCYF-HNHU de 17 de abril de 2017. que asigna y cesa las funciones al servidor Menor Uceda Javier.

Apéndice n.° 41 Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 133-2015-ORRHH/IGSS de 30 de diciembre de 2015 que asigna al señor Fernando Sánchez Cuzcano como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Apéndice n.° 42 Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 544-2010-HNHU-DG de 31 de diciembre de 2010 que aprueba Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue especificamente las funciones del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Apéndice n.° 43 Fotocopia fedateada de las órdenes de servicio números 0000262, 0000553 y 0001255 de 7 de febrero, 5 y 28 de marzo de 2018 respectivamente, mediante los cuales se contrata al señor Izquierdo Moreno Jaime Victor, conteniendo comprobante de pago y acta de conformidad por los servicios prestados.

El Agustino, 2 de agosto de 2019

JAIME GERSY MARTÍNEZ CUBA
Jefe de Comisión/abogado

MARÍA CECILIA BAZÁN ALONSO
Supervisor de Comisión

Apéndices

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (**)		
1	Ruth Moreno Galarreta	09766574	Jefe de la Unidad de Logística	24/02/2016	07/02/2017	DL 276	- Real: Calle 18 Mz P Lt12 Urb Santa Rosita de Ate - Ate - Email: rrmg05@hotmail.com	1	26/01/2017	X			X
2	Marlene Esmeralda Chacon Salinas	07392699	Jefe de la Unidad de Logística	07/02/2017	31/05/5018	DL 276	- Real: Calle Oviedo N° 122, Urbanización Mayorazgo, Ate, Lima - Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	2	05/02/2018	X			
3	Fernando SánchezCuzcano	09241659	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.	30/12/2015	A la fecha	DL 276	- Real: Jr Nevado Coropuna N° 368 San Elizabeth 2da etapa, San Juan de Lurigancho, Lima - Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	27/02/2017	X			X
4	Raynelda Vigo Bazán	07051030	Jefe de la Sub Unidad de Tesorería	02/09/2011	A la fecha	DL 276	- Real: Jr Juana Alarco de Dammert N° 100 – El Agustino, Lima - Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	23/02/2017	X			

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
				Desde	Hasta					Entidad (*)	PAS (**)		
5	Rosa Emilia Ilanos Hidalgo	08616254	Jefa de Control Previo	29/11/2012	A la fecha	DL 276	Real: Coop Huancayo Mz J, Lt 1 El Agustino, Lima Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	23/02/2017	X			
6	Menor Uceda Javier	41461936	Responsable de Giros en la Unidad de Contabilidad y Finanzas	03/02/2016	17/04/2017	D Leg 276	Real: Urb Portada de Ceres Condominio 76, Jr Los Peros – Santa Anita, Lima Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	23/02/2017	X			
7	Carina Haydee Sánchez Silupu	02846202	Encargada de la Jefatura Control Previo	27/03/2017	15/04/2017	CAS	Real: Mz D2 Lt 6 Urb Jardines de Ventanilla, Lima Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	24/02/2017	X			
8	Jaime Víctor Izquierdo Moreno	43526347	Jefe de Limpieza y Desinfección	01/09/2017	A la fecha	Locación de Servicios	Real: JrHuancarqui N° 1231, Pueblo Joven Planeta – Lima Laboral: Av Cesar Vallejo N° 390 – El Agustino, Lima.	3	01/01/2018	X			X

(*)

() En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°202-2019-CG**

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

PERÚ Ministerio de Salud | Hospital Nacional Hipólito Unanue | Órgano de Control Institucional

OFICIO Nº 446-2019-OCI/HNHU

El Agustino, 06 de diciembre de 2019

Señor:
Dr LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
Director General
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
SECRETARIA DE DOCUMENTOS GENERAL
06 DIC 2019
HORA: 15:05
FIRMA:

Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoria.

Referencia : a) Oficio Nº 151-2019-OCI/HNHU de 3 de abril de 2019.
b) Literal f) del Articulo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Numeral 6.2.3. de la Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG y sus modificatorias.

STD 19-052722-001

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional dispuso realizar una auditoría de cumplimiento "Al Concurso Público N° 4-2016-HNHU para la Contratación del servicio de Limpieza y Desinfección", periodo 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018; a cargo de su representada.

Al respecto como resultado de la auditoria y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 012-2019-2-3914, Auditoria de Cumplimiento al Hospital Nacional Hipólito Unanue,** denominada **"AL CONCURSO PÚBLICO N° 4-2016-HNHU PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN"**, cuya copia se adjunta al presente (Archivo digital para la implementación de recomendaciones a cargo de la Entidad y en copia autenticada para la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud), con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016 y sus modificatorias, disponga las acciones necesarias para la implementación de recomendaciones consignadas en el informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"
C.M. [illegible] R. [illegible] ALONSO
[illegible]

MCBA/jgmc
Cc. Archivo
Adjunto:

- Copia de Informe de Auditoría autenticado para la Procuraduría publica del Ministerio de Salud.	Tomo I de IV fs 1 al 399 Tomo II de IV de fs 400 al 843 Tomo III de IV de fs 844 al 1239 Tomo IV de IV de fs 1240 al 1599
- Informe de Auditoria digital para la implementación de recomendaciones a cargo de la Entidad	1 CD conteniendo el Informe de Auditoría completo.